Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.199 - 117/17 **PARANA, lunes 26 de junio de 2017** **EDICION: 22 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3930 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Despacho de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la incorporación a la planta de personal permanente de la señora Evelyn Beatriz Bialle, agente vinculada bajo la modalidad de locación de obra desde el año 2009 hasta el 2012 y posteriormente como locación de servicios hasta la actualidad, en el ámbito de la referida Dirección General;

Que la Dirección General de Personal informa que mediante instructivo de enero de 2015 se dispuso la cobertura de cargos vacantes en el ámbito de la Administración Pública Provincial con agentes contratados de locación de servicios que contaran con al menos 1 año de antigüedad al 30.9.14;

Que efectivamente la agente Bialle cumplía con dicho requisito, pero no fue incorporada oportunamente a la planta de personal permanente dada la carencia del cargo necesario;

Que actualmente la Dirección General de Despacho de la Gobernación cuenta con un cargo vacante disponible, resultando necesario proceder a la adecuación del mismo mediante una modificación presupuestaria a fin de viabilizar lo gestionado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia, confeccionando a tal efecto la planilla Anexo III correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto manifiesta que la modificación de cargos propuesta es técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley 10.403 de presupuesto vigente;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido en Dictamen Nº 154/16;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente –ejercicio 2016– de la Jurisdicción 10- Gobernación - Unidad Ejecutora: Dirección General de Despacho de la Gobernación, de acuerdo al detalle de la planilla Anexo III, que agregada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Incorpórase a la señora Evelyn Beatriz Bialle, M.I. Nº 32.188.634, a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General de Despacho de la Gobernación, en un cargo categoría 6, Agrupamiento Administrativo - Tramo b) Ejecución.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Subparcial 1001/1100/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3932 GOB

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 349 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 21 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de traslados aéreos para el titular del Poder Ejecutivo y/o funcionarios que se designen, por un total de 40.000 kilómetros, por un plazo de 6 meses, con opción de prórroga a favor del Estado por igual período, hasta concluir la distancia prevista;

Que atento a lo informado por la Unidad Central de Contrataciones, el monto previsto para la referida contratación excede el autorizado para el Nivel II, conforme lo establecido en el punto 2 del artículo 7º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la gestión encuadra en las disposiciones

previstas en el artículo 17º punto b), 26º), Inciso a) del Decreto 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley de Contabilidad Nº 5140 y sus modificaciones, concordante con el punto 1 de los artículos 5º, 6º, 7º y 8º, Nivel 1, y artículos 9º al 104º del Decreto 795/96 MEOSP (Reglamentación de las Contrataciones del Estado) y sus modificatorios;

Que la citada resolución ha sido elevada a este Poder Ejecutivo para su ratificación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 349/16 SGG, mediante la cual se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de traslados aéreos para el titular del Poder Ejecutivo y/o funcionarios que se designen, por un total de 40.000 kilómetros, por un plazo de seis (6) meses, con opción de prórroga a favor del Estado por igual período, hasta concluir la distancia prevista, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3933 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Rodolfo M. Cymbalista interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1870885;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se recepcionaron el 12.10.16 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento establecido mediante Directiva Nº 8 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 12 de septiembre de 2016, corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial de Entre Ríos y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Rodolfo M. Cymbalista, M.I. Nº 12.313.308, con domicilio en calle 29 de Setiembre Nº 236, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1870885, y en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 3934 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Gabriela Vanina Palavecino, por derecho propio, con patrocinio letrado de la doctora Aranzazú Quiroga, docente del Departamento Paraná, contra la Resolución Nº 1.002 CGE, de fecha 11 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución hace lugar al recurso de queja interpuesto por la docente Palavecino, por la demora en expedirse respecto a la solicitud de revisión del orden de prelación en el Concurso L - 2 -12 para la cátedra prácticas acuáticas de 1º año del Profesorado de Educación Física de Santa Elena del Departamento La Paz; y

Que toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones expresando en relación al aspecto formal del recurso en análisis interpuesto por la señora Palavecino, que conforme lo dispone el artículo 60º de la Ley Nº 7.060, el recurso de apelación jerárquica procede contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales; y

Que en este marco normativo cabe señalar que la resolución en crisis resuelve el planteo de la señora Palavecino respecto de la demora de la Administración en la resolución del trámite del recurso articulado a los fines que se revise el orden de prelación en el Concurso L-2-12, es decir, no se evidencia en tal acto que exista una lesión a “un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales”, como establece la norma en análisis, por lo que la mencionada dirección manifiesta que el presente remedio recursivo resulta formalmente improcedente; y

Que, en consecuencia, corresponde no ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial la cual deberá ser resuelta oportunamente por el Consejo General de Educación; y

Que, por los fundamentos expuestos, la citada dirección opina que corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica articulado por la señora Palavecino, con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 1.002/13 CGE, por resultar formalmente improcedente; y

Que obra Dictamen Nº 0493/16 de Fiscalía de Estado, en el que se expresa que la Resolución Nº 1.002/13 CGE fue notificada a la recurrente en fecha 2 de diciembre de 2013, según constancia obrante en autos y el remedio en examen ha sido articulado el día 5 de diciembre de 2013, conforme cargo de la Mesa de Entradas del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones; y

Que atento a lo cual y teniendo presente el plazo de diez días previsto en la Ley Nº 7.060 de trámite administrativo es dable tenerlo por impetrado en término; y

Que amén de la tempestividad del remedio analizado, se advierte que no se evidencia en marras que exista una “lesión o un derecho o interés legitimo”, conforme lo exige el artículo 60º de la Ley Nº 7.060, en la medida que la resolución cuestionada resuelve hacer lugar a un recurso de queja articulado por la señora Palavecino por la demora en resolver su solicitud de revisión del orden de prelación en el Concurso L-2-12; y

Que conforme lo expuesto Fiscalía de Estado adhiere a los dictámenes legales emitidos por las Asesorías Legales preopinantes, aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 1.002/13 CGE por resultar formalmente inadmisible, debiéndose disponer la continuidad del trámite de estos actuados, según su estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Gabriela Vanina Palavecino, DNI Nº 29.447.312, por derecho propio, con patrocinio letrado de la doctora Aranzazú Quiroga, docente del Departamento Paraná, contra la Resolución Nº 1.002 CGE, de fecha 11 de abril de 2013, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3957 GOB

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 21 GOB, de fecha 9 de enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Raúl Ulises Albornoz, legajo Nº 142.433, personal de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, afectado transitoriamente al Instituto Provincial de Discapacidad, para cumplir funciones de chofer, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal prevista en artículo 71º, inciso e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos y a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Que se le reprocha al agente haber realizado 17 cargas de combustibles no autorizadas, presumiblemente a vehículos oficiales, sin vales de de autorización originales por un monto aproximado de $ 11.465,50;

Que de las constancias probatorias obrantes en autos, emerge sin hesitación que el cargo atribuido al encartado ha quedado debidamente acreditado;

Que a fojas 109 y vta. obra Acta de Audiencia de Reconocimiento de Documental, en la cual se exhiben en original los tickets y facturas por cargas de combustibles no autorizadas cuya letra y firma se le atribuyen al agente Albornoz y éste la desconoce;

Que por tal motivo se lleva a cabo la pericia caligráfica que concluye en forma contundente que las firmas y aclaraciones obrantes en los tickets originales dubitados fueron estampados por el puño y letra del sumariado;

Que de las declaraciones testimoniales de fojas 90/91 y 97/99 se desprenden dos cosas fundamentales, la primera de ellas se relaciona con la modalidad y/o procedimiento para la carga de combustibles y la segunda cuestión transcendental es que las cargas que se le imputan no fueron autorizadas, ni por el coordinador general del Instituto Provincial de Discapacidad, como responsable de la flota de vehículos y superior jerárquico inmediato del señor Albornoz ni tampoco por quien preside el mencionado instituto;

Que en efecto, el procedimiento era sumamente claro y consistía en lo siguiente: el chofer que utilizaba un vehículo oficial para cargar combustible en la estación de servicios la cual resultaba adjudicataria a través de cotejo de precio su provisión, debía gestionar un vale en el que constaba los litros a cargar y el nombre del chofer, debiendo el mismo estar suscripto por el señor coordinador general del IPRODI, c.p.n. Humbert Martín Neme, responsable de la flota vehículos del organismo, a fin de presentarlo en la mencionada estación y proceder a la carga de combustible;

Que si bien el coordinador general del IPRODI reconoce que tal procedimiento no se encuentra establecido por escrito, es el propio sumariado el que describe el procedimiento y/o modalidad para efectuar las cargas de combustible;

Que esto lleva a considerar que el procedimiento era obligatorio para el encartado y su reconocimiento expreso por parte de éste referente a la modalidad que se utilizaba en tal organismo para efectuar cargas del combusti-

ble, es una prueba contundente del incumplimiento por parte del agente en cuestión;

Que cabe destacar que tampoco puede considerarse como eximente que la estación de servicios le haya permitido cargar combustible sin exigir el vale respectivo debidamente suscripto por el coordinador general, todo ello en atención a que el objeto de la investigación sumarial consiste en determinar la violación por parte del agente público del procedimiento establecido para efectuar cargas de combustible;

Que en este orden de ideas ha quedado debidamente acreditado que el agente ha incumplido con el deber de "prestar servicios personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia y rendimiento laboral", así como también el deber de "observar las normas legales y reglamentarias" que establece el artículo 61º en sus incisos a) y b) de la Ley 9.755;

Que, no obstante lo expuesto, aún en el caso en que la falta reprochada se encuentre acreditada, como ocurre en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que estos incumplimientos deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso;

Que se debe ponderar que no se ha podido acreditar que las cargas hayan sido en beneficio personal del agente, considerando que de los tickets y facturas no autorizados se desprende atento a los dominios que figuran en los mismos, que el combustible ha sido cargado a vehículos oficiales del IPRODI;

Que, por otra parte, también se observa que el señor Albornoz no tiene antecedentes de sumarios iniciados a excepción del presente;

Que, por todo lo expuesto, y teniendo en consideración el incumplimiento acreditado y los atenuantes antes expresados, la falta cometida es motivo suficiente para aplicar una medida disciplinaria correctiva equivalente a 30 días de suspensión sin goce de haberes, al agente Raúl Ulises Albornoz, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 70º inciso c) incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61 incisos a), b) y d) de la Ley Provincial Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público;

Que a fojas 313/319 obra Dictamen Nº 81 de la Comisión Asesora de Disciplina;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo instruido, mediante Decreto Nº 21/15 GOB, al agente Raúl Ulises Albornoz, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplíquese al agente Raúl Ulises Albornoz, legajo Nº 142.433, personal perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, quien estuviera afectado transitoriamente al Instituto Provincial de Discapacidad, una medida correctivo de suspensión de treinta (30) días sin goce de haberes por encontrarse su conducta incursa en la causal prevista en el artículo 70 inciso c) incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61 inciso a), b) y d) de la Ley Nº 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3958 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Diana Noemí Preisler, docente del Departamento Concordia, contra la Resolución Nº 0730 CGE, de fecha 5 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la presentación efectuada por la rectora de la Escuela Secundaria Nº 16 "Profesor Gerardo Victorín" del Departamento Concordia, quien eleva a la Supervisión, consultando respecto a la situación de revista de la docente Diana Noemí Preisler y su procedencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 40º de la Constitución Provincial; y

Que obra intervención la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, emitiendo informe en el cual se destaca que la declaración jurada presentada por la agente está incompleta, atento que no obra detalle de situación de revista cargo horas y fecha de toma; y

Que toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, emitiendo dictamen por el cual solicita se verifique la situación de incompatibilidad y de configurarse tal supuesto, se dicte el acto administrativo debiendo intimar a la docente a la regularización de su situación. Por ello surge el dictado de la Resolución Nº 3.599/14 CGE, la cual es recurrida por la docente Diana Noemí Preisler; y

Que previa intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, la cuestión es resuelta y denegada a través de la Resolución Nº 0730 CGE, de fecha 5 de abril de 2016; y

Que contra dicha resolución la docente Diana Noemí Preisler interpone el recurso de apelación jerárquica; y

Que entre sus agravios la señora Preisler hace hincapié en el sentido de pertenencia con la institución escolar, cuyo ingreso se diera por concurso, el cual advierte no fuera impugnado, y destaca la aplicación de las normas contenidas en la Constitución Nacional, dándole valor preponderante a cuestiones subjetivas respecto a actitudes del personal directivo y dependiente de la institución que desmedran su integridad física y psíquica, por lo cual solicitó licencia por enfermedad; y

Que la docente expone además que la destitución del cargo afectaría su salario lo cual es un derecho adquirido y destaca lo establecido en el artículo 40º de la Constitución Provincial. Concluye haciendo reserva de interponer acciones judiciales y plantea inconstitucionalidad del Decreto Nº 5.231/84 y de la Ley Nº 7.413; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0357/16 expresando en relación al aspecto formal del recurso en examen, que corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, procediendo su tratamiento; y

Que respeto al análisis sustancial, el citado cuerpo órgano expresa que de la lectura de los agravios expuestos por la recurrente, se advierte que son los mismos que los expuestos en la acción recursiva anterior, sin contenido argumental que habilite conmover fundadamente la decisión cuestionada; y

Que la quejosa insiste en oponer que su situación laboral se encuentra amparada en normas de raigambre constitucional aplicables por igual a todos los ciudadanos de la Nación y que ninguna normativa inferior puede estar en contradicción con las mismas; y

Que este principio de igualdad interpretado como igualdad de trato, conforme lo sostenido por Germán Bidart Campos, "... no significa igualitarismo...", por el contrario, la igualdad de derechos reconocida por nuestra Constitución Nacional, conforme la interpretación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, nace entre quienes se encuentran en igualdad de situaciones, lo que no impide que se contemple de modo distinto situaciones que se presentan diferentes. "Dicho en otras palabras, trato igual entre iguales y desigual entre desiguales. Por ello es posible crear razonablemente categorías o grupos entre supuestos que se presenten diferentes, siempre que esas discriminaciones no sean arbitrarias (...) ni signifiquen indebido favor o privilegios personal o sectorial... " (Zarini Juan H., Constitución Argentina comentada y concordada, página 81); y

Que, en este orden, examinado el caso puntual, directamente se destaca que la recurrente mantiene un vínculo laboral con la administración regido, sometido y regulado por normas locales específicas, ejerciendo funciones que voluntariamente aceptó, consintió y se obligó a cumplir, con tareas, horarios, derechos, obligaciones y modalidades de servicio que la quejosa debe acatar, en calidad de agente público provincial. Así, lo que torna improcedente el reclamo de marras es sencillamente que la señora Preisler no tiene reconocido un derecho adquirido para ostentar dos cargos en la modalidad que los ejerce y que el régimen laboral no puede regularse según su arbitrio o interés personal; y

Que ello encuentra fundamento partiendo del axioma según el cual "la ley se presume conocida por todos" es dable inferir que todos los agentes del Estado, desde el mismo momento de su ingreso tienen pleno conocimiento de la extensión, modalidad y encuadre jurídico de su prestación laboral, en el marco de una relación de tipo estatutaria; y

Que, como se viene a exponer, el régimen de incompatibilidad, en términos generales encuentra sustento en que desde la perspectiva de un mejor funcionamiento de un servicio público parece lógico que se establezcan medidas que aseguren el estricto cumplimiento de los deberes de los agentes públicos; y

Que, en este sentido, se ha expresado que "la incompatibilidad importa una prohibición legal que debe estar explícita o implícitamente impuesta por una norma de orden público y de alcance general, que le otorgue carácter objetivo pudiendo en determinados casos acarrear una sanción" (García Bulles, Fernando Régimen de Empleo Público. Lexís Nexis, Buenos Aires, 2005, página 243); y

Que, específicamente, podemos definir a la incompatibilidad docente como el impedimento para el educador de acumular más cargos, funciones u horas cátedra que las admitidas por el régimen legal o de ejercerlas simultáneamente; y

Que en el propio concepto podemos diferenciar dos aspectos a los que se refiere la incompatibilidad, por un lado la prestación personalizada y directa de la función –con el impedimento de detentar dos cargos con prestación en un mismo horario–, y por el otro la suma de cargos u horas cátedra a lo que le es lícito acceder a cada agente; y

Que por otro lado el fundamento del límite para asumir más de una determinada cantidad de horas cátedra, con el ejercicio de otra función pública, se vincula estrechamente con los objetivos de la educación y en paralelo con derechos esenciales del agente docente; y

Que a la luz de la normativa laboral protectoria, y contrario a lo sostenido por la quejosa en su libelo recursivo, el principio coincide con el interés de preservar la salud del trabajador, evitando el exceso de labor, como un aspecto básico dentro de las condiciones de trabajo y a efectos de garantizar la continuidad y calidad del servicio; y

Que esta modalidad de la jornada máxima de prestación laboral es, en el caso en análisis, propio de la actividad docente, pero coincide con el criterio general del derecho del trabajo de limitación de la jornada, plasmada en los preceptos contenidos en el artículo 14º bis de la Constitución Nacional que establece el derecho a la jornada limitada y a condiciones dignas y equitativas de labor; y

Que estos objetivos serían de imposible complimiento si no existieren límites horarios, fijados en las reales posibilidades del agente de desarrollar adecuadamente sus funciones; y

Que para plasmar con efectividad este precepto limitador del esfuerzo laboral, el eje de control se debe asentar sobre el trabajador y la herramienta adecuada es la planilla de incompatibilidades que el propio agente debe presentar en carácter de declaración jurada; y

Que en este punto merece especial atención lo advertido respecto a la incompleta documental presentada por la quejosa, cuyas observaciones no han sido cuestionadas por la docente en ninguna instancia. Esta declaración de voluntad confirma un marco reglamentario al que la señora Preisler se ha sometido, no resultando admisible pretender a posteriori sustraerse de sus consecuencias jurídicas, máxime cuando es la propia recurrente quien reconoce la cantidad de horas cátedra activas que ostenta. Al respecto, en primer lugar corresponde señalar que el artículo 40º de la Constitución Provincial consagra una regla general de prohibición de acumulación de cargos públicos con determinadas excepciones, con lo cual, de ningún modo, tiene naturaleza estatutaria, ni consagra privilegios o derechos absolutos, sino que se trata de un modo excepcional –y bajo determinadas condiciones– de acumular más de un cargo, pero no altera la relación de empleo que corresponde a dicho cargo; y

Que, dicho de otro modo, la relación jurídica que se crea a partir de tal designación, se regirá por el estatuto que corresponda, que tutelará en definitiva los derechos y obligaciones de las partes; y

Que este dispositivo debe vincularse a lo establecido en el régimen de la Ley Nº 7.413 y sus decretos reglamentarios, por lo que la situación de incompatibilidad de la señora Preisler debe ser analizada a la luz de dicha normativa; y

Que dicho precepto legal regula todo lo atinente a situaciones de compatibilidad e incompatibilidad, estableciendo como principio general que ningún agente de la Administración Pública Provincial podrá desempeñar más de un cargo en la misma; y

Que expresamente el artículo 8º de la citada normativa refiere específicamente a la situación del magisterio, y en tal sentido dispone: "las compatibilidades posibles entre un empleo de la Administración Pública y el magisterio y las del magisterio entre sí serán reglamentadas de acuerdo al número de horas o al régimen de los cargos docentes y siempre que no tengan superposición horaria"; y

Que, ahora bien, la norma reglamentaria del referido texto legal es el Decreto Nº 5.231/84 GOB (modificado por el Decreto Nº 504/85 GOB), ratificada la vigencia de su artículo 1º, reformulado en virtud del fallo del Superior Tribunal de Justicia respecto con las modificaciones del artículo 8º Decreto Nº 3.124/88 MBSCE que regula en sus diferentes incisos los diversos supuestos de compatibilidades docentes admitidas, siendo aplicable al presente caso lo expresamente declarado en el inciso c) "un cargo administrativo con hasta doce (12) horas cátedra de cualquier nivel o jurisdicción"; y

Que del informe de Vocalía del Consejo General de Educación surge que la recurrente acumula un cargo de preceptor, 18 horas cátedra, y un cargo en la Municipalidad de Concordia y no reúne las condiciones para acceder a las excepciones reguladas, con la realización de los concursos pertinentes o que se configure escasez de personal; y

Que, por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 0730 CGE, de fecha 5 de abril de 2016 interpuesto por la docente Diana Noemí Preisler, por las razones apuntadas precedentemente, debiéndose proceder al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Diana Noemí Preisler, DNI Nº 24.594.443, docente del Departamento Concordia, contra la Resolución Nº 730 CGE de fecha 5 de abril de 2016, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3959 GOB

DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se interesa la prórroga de los contratos de locación de servicios, vigentes al 31 de diciembre de 2016, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renovación obedece a la necesidad de la jurisdicción de seguir contando con los servicios de los agentes Bressan, Hernán Miguel, DNI Nº 29.447.648; Calderón, Ivana Elisabet, DNI Nº 27.771.922; Medel, Georgina Lorena, DNI Nº 29.233.943, y Demarchi, María Patricia, DNI Nº 30.359.144; teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado con idoneidad en las tareas asignadas, resultando imprescindibles para el normal funcionamiento de las dependencias respectivas; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional cuenta con previsiones de cupos y créditos presupuestarios para la atención de las contrataciones interesadas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo I del presente, los que pasan a formar parte de este decreto, por el plazo de un (1) año, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, en los términos pactados oportunamente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

ANEXO I

Apellido y nombres - Nº de Documento
Bressan, Hernán Miguel - 29.447.648
Calderón, Ivana Elisabet - 27.771.922
Demarchi, María Patricia - 30.359.144
Medel, Georgina Lorena - 29.233.943

— — —

DECRETO Nº 3960 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación gestiona una ampliación presupuestaria por incorporación de Remanentes 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Finanzas solicita la incorporación al Presupuesto vigente aprobado por Ley Nº 10.403 de los saldos no utilizados al 31.12.15 de la Subfuente Nº 230 - Fondo Escolar Permanente Ley Nº 6.115 - por el monto de pesos ciento dieciséis mil setecientos cuarenta y siete con veintiséis centavos ($ 116.747,26); y

Que la presente gestión se en marca en las disposiciones de la Resolución Nº 40/13 C.G., atento a lo cual se adjuntan las planillas analíticas del gasto y del recurso correspondientes; y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, elaborando el informe de competencia; y

Que la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, expresa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 16º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto 2016; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, perteneciente a la Jurisdicción 10: Gobernación, Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, por un importe total de pesos ciento dieciséis mil setecientos cuarenta y siete con veintiséis centavos ($ 116.747,26), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo precedente en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3891 MGJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 955, de fecha 5 de junio de 2015 que dispone abonar treinta (30) días hábiles correspondientes a la licencia año 2006 y contra la Resolución D.P. Nº 1.394/15 que rechazó el recurso de revocatoria contra aquella, interpuestos por el Comisario General (R) Ariel Osvaldo Bardallo, M.I. Nº 14.491.815; y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de setiembre de 2015 se notificó al recurrente del dictado de la Resolución N° 1394/15 y el recurso de apelación jerárquica contra dicho acto fue articulado el día 1 de octubre de 2015, por lo que el mismo debe tenerse por interpuesto en tiempo yforma según las disposiciones de la Ley 7060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por el Comisario General (R) Ariel Osvaldo Bardallo, quien en fecha 1 de junio de 2015, solicita le sean abonadas las licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2006 a 2015; y

Que mediante Resolución D.P. Nº 22, de fecha 5 de enero de 2015, el señor Jefe de Policía rechaza la solicitud de otorgamiento de treinta (30) días de licencia correspondiente al año 2006 y subsiguientes hasta culminar con el uso de la última licencia, correspondiente al año 2015; y

Que mediante Decreto Nº 840/12 MGJ ,de fecha 30 de marzo de 2012 se dispone el pase a retiro obligatorio con goce de haberes del Comisario General (R) Bardallo, conforme lo establecido por los artículos 248º inciso f) y 247º de la Ley 5.654/75; y

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia, por Resolución D.P. Nº 713/15, dispuso el cese de funciones con goce de haberes al recurrente a partir de día 31 de mayo de 2015; y

Que mediante Resolución D.P. Nº 955/15 se dispone hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Bardallo y ordena se le abonen treinta (30) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2006; y

Que el recurrente solicita se le abonen las licencias pendientes de uso, en virtud de haber pasado a su situación de retiro, invocando la necesidad de un trato igualitario, citando al respecto antecedentes administrativos como el caso del Comisario General (R) Valentín Antonio Butazzoni y Comisario Mayor (R) Marcelo Adrián González; y

Que mediante Resolución D.P. Nº 1.394/15 se rechaza la presentación articulada por Bardallo, siendo ésta notificada al recurrente en fecha 30 de septiembre de 2015; y

Que en fecha 1 de octubre de 2015, se articula recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones D.P. Nº 955 y 1.394/15; y

Que ingresando en el análisis de fondo, cabe señalar que tanto el Decreto Nº 840/12 MGJ, de fecha 30 de marzo de 2012 –por el que se dispuso el pase a retiro obligatorio con goce de haberes del Comisario General Bardallo– como la Resolución D.P. Nº 713/15 –que dispuso el cese de funciones a partir del 31 de mayo de 2015– actos que, consolidaron la situación de revista del recurrente, se encuentran debidamente firmes y consentidos, en virtud de que no han sido impugnados por el señor Bardallo; y

Que, sin perjuicio de ello, a todo evento, corresponde reiterar el criterio sostenido por Fiscalía de Estado en virtud del cual licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dineraria salvo contadas excepciones, criterio que tuvo su origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Sabatini, Justo José c/Provincia de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa s/Pago correspondientes a las licencias no gozadas", de fecha 5 de febrero de 1997, temperamento que ha sido reiterado en otros precedentes y recientemente ratificado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos "Garioni"; y

Que, en definitiva, se ha ratificado la naturaleza profiláctica de las vacaciones anuales y su carácter no retributivo, por lo que salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible en dinero; de tal forma que, en principio no prosperan los pedidos de vacaciones de años anteriores, con la sola excepción de la licencia correspondiente al año anterior al cese y además se verifique el cumplimiento de los siguientes extremos; 1.- el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada por autoridad competente, 2.- la solicitud haya sido formulada estando en actividad de ese último año y 3.- haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectivo; y

Que de ello se sigue que para que proceda la compensación en dinero de la licencia correspondiente al año anterior al cese debe comprobarse que las licencias cuya compensación se persigue, se hayan solicitado oportuna y formalmente y que las mismas hayan sido objeto de una denegatoria expresa por razones de servicio, dispuesta por autoridad competente; y

Que debe advertirse que la acreditación de la denegatoria expresa de autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto, la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad; y

Que en presencia de tal extremo –la actividad administrativa que impida el goce de la licencia– es lo que ha llevado a nuestros tribunales, excepcionalmente, a admitir la compensación pecuniaria reclamada; situación que concurre en el caso del Comisario General (R) Bardallo, quien solicitó el goce de las licencias, siendo expresamente denegadas por autoridad competente y en base a la existencia de razones de servicio; y

Que así tal como se desprende de la nota y de los formularios de solicitud de licencias, el recurrente solicitó simultáneamente, en fecha 3 de enero de 2015, el goce de las licencias atrasadas acumuladas –desde el año 2006 a 2015–, siendo las mismas denegadas por razones propias del servicio policial mediante Resolución D.P. Nº 22 de fecha 5 de enero de 2015; y

Que, por tanto, en el presente caso se configuran los extremos indicados para proceder a la compensación dineraria del año 2015 –proporcional–, que es la correspondiente al año en que se fijó el cese, no así respecto de años anteriores atento a que debió acreditar su solicitud y respectiva denegación dentro del año correspondiente al goce de cada licencia y no acumularlas y pedir su cese antes del goce; y

Que el reconocimiento efectuado mediante Resolución D.P. Nº 955/15 no puede vulnerarse en esta instancia, puesto que se estaría reformando la decisión en perjuicio del propio particular, lo cual está vedado por la aplicación al ordenamiento jurídico administrativo del principio procesal de la prohibición de la "reformatio in peius"; y

Que por último cabe señalar que no puede asimilarse, como pretende el recurrente, su situación a la de los casos de los agentes Butazzoni y González por cuanto no existe similitud fáctica entre la situación del recurrente y la de los agentes que menciona, ergo, no puede forzarse a la Administración a resolver en igual sentido, no estando configurada en autos la concreta situación de igualdad ni vulneración alguna de las garantías y/o principios constitucionales; y

Que, finalmente, considerando la fecha del reclamo administrativo –primero de junio de 2015– y conforme el plazo quinquenal de prescripción aplicable a los reclamos por diferencias o rubros salariales conforme el criterio jurisprudencial imperante, en ningún caso pueden prosperar los créditos devengados antes del 1 de junio de 2010; y

Que conforme lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario General (R) Bardallo accediendo pago de la compensación pecuniaria de la licencia correspondiente al año 2015 –proporcional– y disponiendo rechazar el pago de las licencias 2007 a 2014; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la provincia, quienes se manifiestan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario General (R) Ariel Osvaldo Bardallo, MI Nº 14.491.815, contra las Resoluciones D.P. Nº 955/15 y 1.394/15, en cuanto a la compensación pecuniaria de la licencia proporcional correspondiente al año 2015, de conformidad a los considerandos precedentes.

Art. 2º — Recházase parcialmente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario General (R) Ariel Osvaldo Bardallo, M.I. Nº 14.491.815, contra las Resoluciones D.P. Nº 955/15 y 1.394/15, en cuanto a la pretensión de pago de las licencias correspondientes a los años 2007 a 2014, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3523 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 25.139.638, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.403 de presupuesto provincial año 2016; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos veinticinco millones ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho ($ 25.139.638), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3550 MPIYS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando una partida ampliatoria de $ 741.013,50, con destino la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 6 "Esmeralda Bertelli" - San José - Departamento Colón".

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y Decreto Nº 4693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 6 "Esmeralda Bertelli" del Departamento Colón, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 6 "Esmeralda Bertelli" del Departamento Colón, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 3551 MPIYS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando una partida ampliatoria de $ 865.075,79, con destino a la obra "Ampliación y Remodelación Escuela N° 48 "Recuerdos de Provincia" - Concepción del Uruguay -Departamento Uruguay", a los efectos de cubrir la atención de los anexos de los certificados de obra N° 28 al N° 30 R.P., emitidos según el cálculo del Factor de Redeterminación Provisoria, aprobado por Resolución N°314/11 MPIYS y su Anexo I.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto Nº 4693/91 MGJOSP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 48 "Recuerdos de Provincia" de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de

Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 48 "Recuerdos de Provincia" de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 3552 MPIYS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Ayuí - Dpto. Concordia, en la persona de su Presidente Municipal señor Edgardo Julio Almada, DNI Nº 31.677.689, para ser destinado a la construcción de cordón cuneta, badenes enripiado (en futuro asfalto) y veredas en calle Avda. Prospero Bovino, entre Avda. Patria y Avda. Roma Sur.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos otorgados conforme lo dispuesto, para su inversión en el pago del Aporte No Reintegrable, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3558 MPIYS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por el artículo 24° del Decreto -Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley Nº 7512, con las modificaciones introducidas por el artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley Nº 10.153 hasta la suma de $ 356.740,59, y en consecuencia facultando a la Secretaría de Energía de la Gobernación a transferir dichos fondos a la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Ltda., en carácter de subsidio, para atender las inversiones que demanda la ejecución de la obra denominada "Nueva Subestación Transformadora 13,2/0,400 - 0,231 KV 200 KVA Puerto La Paz", con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Ratificando el convenio suscripto entre la Secretaría de Energía de la Gobernación y la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Limitada, el cual como anexo forma parte de la presente norma legal.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía, a abonar a la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Limitada, por el sistema de libramiento y hasta el importe dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3566 MPIYS

Paraná, 22 de noviembre de 2016

Reconociendo la obra ejecutada por el Sr. José Daniel Irigoyen, DNI Nº 8.441.347, durante el período comprendido entre el 1 de abril al 31 de agosto de 2016, en el marco del Programa de Viviendas de Interés Social, en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y efectuando el pago por un monto total de $ 100.000.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios a favor del Sr. José Daniel Irigoyen, DNI Nº 8.441.347, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3571 MPIYS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 25 de noviembre de 2016

VISTO:

La necesidad de readecuar la Jefatura Zonal - Departamento Federación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente dejar sin efecto el Decreto Nº 76/16 MPIyS por el cual se designa en el cargo de Jefe Zonal Departamento Federación de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al señor Sr. Martín Miguel Lanfranco, DNI Nº 25.676.412, con domicilio en la calle Artigas N° 328 de la ciudad de Federación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 76/16 MPIyS por el cual se designa Jefe Zonal departamento Federación al Sr. Martín Miguel Lanfranco.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3572 MPIYS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Designando Jefe Zonal Departamento Federación de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al señor Ricardo David Bravo, DNI Nº 23.401.264, con domicilio en la calle Las Magnolias N° 1944 de la ciudad de Federación, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 41 - Ley Nº 8620.

— — —

DECRETO Nº 3581 MPIYS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Adscribiendo al Sr. Edgardo Daniel Blanca, DNI Nº 14.160.549, Legajo Nº 158.247, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, por el término de 1 año contado a partir del 04 de enero de 2016.

Encuadrando la presente gestión en las prescripciones de los artículos 36° Inc. c) y 39° de la Ley N° 9755, modificada por las Leyes N° 9811, N° 10271 y N° 10334 y Decreto N° 36/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 3596 MPIYS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Autorizando la contratación de la póliza de Seguro Automotor N° 001252146 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la flota de los vehículos oficiales detallados en el anexo que forma parte del presente, pertenecientes a la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos, por el período comprendido entre el 18.9.2016 al 18.3.2017, por un importe de $ 78.943,40.

Encuadrando lo actuado en el artículo 27º Inc. c), Apart. B), punto 1° de la Ley N° 5140 tuo por Decreto N° 404/95 MEOYSP, y sus modificatorias incluidas la Ley N° 8964 concordante con el artículo 142°, punto 1°) del Decreto Nº 795/96 MEOYSP Reglamentario de Contrataciones del Estado y su modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para que proceda a hacer efectivo el pago del importe de la póliza autorizada.

— — —

DECRETO Nº 3597 MPIYS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Empresa Aridos Entre Ríos S.R.L, en su carácter de contratista de la obra "Construcción de Cordones Cunetas - Localidad de Aldea Santa Rosa - Dpto. Paraná - Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra fue adjudicada por Decreto N° 3142/14 MPIyS a la Empresa Aridos Entre Ríos S.R.L., por un monto de $ 2.367.397,78 y un plazo de ejecución de 180 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los certificados: de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio Nº 4 - período septiembre/15; y

Que a fs. 6 y 7, obran copias de los certificados aludidos, expedidos por la Dirección General de Hidráulica donde se consigna la fecha de vencimiento de cada uno; y

Que a fs. 12 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS informa la fecha de pago de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los mismos; y

Que surge del dictamen de fs. 16 y 17, de la Asesora Legal de la Dirección General de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, pag. 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (Arts. 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS. agregó a fs. 21 anexo I con el monto total a efectivizar de $ 41.716,50; en concepto de intereses por mora en el pago del importe liquido del Certificado de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 4 y de fs. 19 a 20 el cálculo de Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina de donde surgen los intereses moratorios de lo reclamado; y

Que a fs. 25 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS en lo que es de sus competencias, como asimismo el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3694/91 MGJEOySP modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los certificados: de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio Nº 4 - período septiembre/15, correspondientes a la obra: "Construcción de Cordones Cunetas - Localidad de Aldea Santa Rosa - Dpto. Paraná - Entre Ríos", ejecutada por la Empresa Aridos Entre Ríos S.R.L., contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS por valor total de pesos cuarenta y un mil setecientos dieciséis con cincuenta centavos ($ 41.716,50), en concepto de intereses moratorios, y que como anexo I integra el presente decreto, por pago fuera de término de los certificados: de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 4 período septiembre/15, correspondientes a la obra: "Construcción de Cordones Cunetas - Localidad de Aldea Santa Rosa - Dpto. Paraná - Provincia de Entre Ríos"; ejecutada por la Empresa Aridos Entre Ríos S.R.L..

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a efectivizar a la Empresa Aridos Entre Ríos S.R.L., la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos dieciséis con cincuenta centavos ($ 41.716,50), acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Encuádrase el presente trámite en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

Art. 5º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 32. Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 14. Subfuente Financiamiento 9953, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2016.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese y pase la actuacion a la Direccion General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS para la prosecucion del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3598 MPIYS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Empresa Aridos Entre Ríos S.R.L., en su carácter de contratista de la obra "Construcción de Cordones Cunetas - Aldea Santa Rosa - Dpto. Paraná -Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada por Decreto N° 3142/14 MPIyS. a la Empresa Aridos Entre Ríos S.R.L., por un monto de $ 2.367.397,78 y un plazo de ejecución de 180 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los certificados: de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 5 - período octubre/15: y

Que a fs. 5 y 6, obran copias de los certificados aludidos, expedidos por la Dirección General de Hidráulica donde se consigna la fecha, de vencimiento de cada uno; y

Que a fs. 11 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, informa la fecha de pago de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los mismos; y

Que surge del dictamen de fs. 15 y 16, de la Asesora Legal de la Dirección General de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los Certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, pag. 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (Arts. 14,14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, agregó a fs. 18 Anexo I con el monto total a efectivizar de $ 14.979,19, en concepto de intereses por mora en el pago de los importes líquidos del certificado de obra ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 5 y de fs. 19 y 20 el calculo de Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina de donde surgen los intereses moratorios de lo reclamado; y

Que a fs. 24 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Asesora Legal de la Dirección General de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, en lo que es de sus competencias, como asimismo el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 307/16 MPIyS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los certificados: de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio Nº 5 - período octubre/15, correspondientes a la obra: "Construcción de Cordones Cunetas - Aldea Santa Rosa - Dpto. Paraná - Entre Ríos", ejecutada por la Empresa Aridos Entre Ríos S.R.L., contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por valor total de pesos catorce mil novecientos setenta y nueve con diecinueve centavos ($ 14.979,19), en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente decreto, por pago fuera de termino de los certificados: de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 5 -período octubre/15, correspondientes a la obra: "Construcción de Cordones Cunetas - Aldea Santa Rosa - Dpto. Paraná -Entre Ríos": ejecutada por la Empresa Aridos Entre Ríos S.R.L..

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a efectivizar a la Empresa Aridos Entre Ríos S.R.L., la suma de pesos catorce mil novecientos setenta y nueve con diecinueve centavos ($ 14.979,19), acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión dela correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Encuádrase el presente trámite en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

Art. 5º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 32, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 14, Subfuente Financiamiento 9953, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000. Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2016.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3599 MPIYS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Aprobando una partida ampliatoria de $ 4.532,48, con destino a la obra "Provisión y Colocación de Celosías de Aluminio Liceo "Paula Albarracín de Sarmiento" Paraná Departamento Paraná", en ejecución por la firma Centro Constructora de José F. Britos.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 38 "Liceo Paula Albarracín de Sarmiento" del Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subse-

cretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 38 "Liceo Paula Albarracín de Sarmiento" del Departamento Paraná, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351- ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también del Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

— — —

DECRETO Nº 3600 MPIYS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Reconociendo el gasto y autorizando el pago por la suma de $ 2.600, de la Factura "B" N° 0016-00025854 de fecha 31 de julio de 2016, emitida por la firma "Maran S.A.", correspondiente al alojamiento de funcionarios del Gobierno Nacional.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos para que previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo el citado organismo efectivizar el pago a la firma "Maran S.A." conforme la factura obrante en autos, según la metodología que corresponda con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3927 MPIyS

Paraná, 26 de diciembre de 2016

Aprobando una partida ampliatoria de $ 547.161,08, con destino la obra "Construcción Escuela Secundaria Nº 74 - Crespo, Departamento Paraná".

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y Decreto Nº 4.693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 74 "Profesor Walter Heinze" del Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 74 "Profesor Walter Heinze" del Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 3928 MPIyS

FACULTANDO A CANCELAR DEUDA

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La deuda contraída con la firma JCB Construcciones, por la ejecución de la obra "Remodelación y ampliación Escuela Provincial Nº 38 "Roque Sáenz Peña" - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 223 SSAyC, de fecha 19 de junio de 2015, se reconoció el reclamo efectuado por la firma JCB Construcciones, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, efectuada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por la suma de $ 80.701,57 en concepto de intereses por página fuera de término de los certificados de Obra Nº 19 R.P. y su respectivo anexo y Nº 19 bis - 4º redet.; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras Descentralizadas y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, el contador auditor de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, para que previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la suma total de pesos ochenta mil setecientos uno con cincuenta y siete centavos ($ 80.701,57), a fin de que se efectivice mediante cheque a nombre de la empresa JCB Construcciones, contratista de la obra "Remodelación y ampliación Escuela Provincial Nº 38 "Roque Sáenz Peña" - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", para cancelar la deuda generada en concepto de intereses por página fuera de término de los certificados de Obra Nº 19 R.P. y su respectivo anexo y Nº 19 bis -4º Redet.-, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 223 SSAyC, de fecha 19 de junio de 2015, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 15 - Actividad 00 - Obra 15 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3935 MPIyS

RECHAZANDO PRESENTACIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Horacio Percibaldi, DNI Nº 13.931.797, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, en el cual solicita se le reconozcan las funciones ejercidas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 9 MPIyS, de fecha 16 de enero de 2012, se le asigna la función al señor Horacio Percibaldi, DNI Nº 13.931.797, como Jefe Zonal Departamento Tala de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, siendo el citado agente en ese momento contratado bajo la modalidad de locación de servicios; y,

Que mediante Decreto Nº 4.441 GOB, de fecha 2 de diciembre de 2015, se aceptan las renuncias y se dan por finalizadas las funciones del personal con carácter de funcionario político sin estabilidad a partir del día 11 de diciembre de 2015; y,

Que mediante Decreto Nº 74 MPIyS, de fecha 26 enero de 2016, se designa Jefe Zonal Departamento Tala de la Secretaria Ministerial de Planeamiento Infraestructura y Servicios, al señor arquitecto Horacio Percibaldi, a partir de la fecha del citado decreto; y,

Que el señor Horacio Percibaldi solicita se le reconozca la función ejercida durante el período comprendido entre el día 11 de diciembre de 2015 hasta el día 26 de enero de 2016, no contando con norma legal que así lo disponga; y,

Que la normativa vigente, Ley Nº 8.620, no prevé la existencia de personal superior fuera de escalafón sin un acto administrativo que respalde formalmente la designación; y,

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde en ésta instancia rechazar la presentación efectuada por el señor Horacio Percibaldi;

Que ha tomado intervención de competencia el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la presentación efectuada por el señor Horacio Percibaldi, DNI Nº 13.931.797, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pásense las actuaciones a la Jefatura Zonal Tala de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones. para la notificación fehaciente del agente.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3936 MPIyS

APROBANDO CONVENIO MARCO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cual se tramita la aprobación del convenio entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Entre Ríos, denominado Convenio de Mutua Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto el 29 de agosto de 2016 entre el señor Gobernador de la Provincia, asistido por el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el señor presidente del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió a los fines de establecer un marco jurídico para la cooperación mutua y actuación conjunta en beneficio de la Provincia de Entre Ríos, las acciones que se desarrollen serán de cooperación, consulta y participación en temas específicos determinando objeto, alcances, modalidad, presupuesto, gastos, premios, honorarios, composición de asesores y jurados, cronograma, etc.; y

Que el Colegio compromete sus buenos oficios para que sus matriculados participen orgánicamente en los planes y proyectos que considere oportuno el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el convenio marco de Mutua Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Entre Ríos, el que forma parte del presente decreto, de conformidad a lo manifestado en los considerandos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3937 MPIyS

APROBANDO CONVENIO MARCO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cual se tramita la aprobación del convenio entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, denominado Convenio de Mutua Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto el 12 de septiembre de 2016 entre el señor Gobernador de la Provincia, asistido por el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el señor presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió a los fines de establecer un marco jurídico para la cooperación mutua y actuación conjunta en beneficio de la Provincia de Entre Ríos, las acciones que se desarrollen serán de cooperación; consulta y participación en temas específicos determinando objeto, alcances, modalidad, presupuesto, gastos, premios, honorarios, composición de asesores y jurados, cronograma, etc.; y

Que el colegio compromete sus buenos oficios para que sus matriculados participen orgánicamente en los planes y proyectos que considere oportuno el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el convenio marco de Mutua Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, el que forma parte del presente decreto, de conformidad a lo manifestado en los considerandos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3968 MPIyS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La presente actuación iniciada por la UTE conformada por las empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería SRL. en su carácter de contratista de la obra "Sistematización desagües urbanos zona Este - ciudad de Alcaraz, Departamento La Paz - Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada por Decreto Nº 2.256/14 MPIyS, a la UTE conformada por las empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería SRL, por un monto de $ 2.877.757.54 y un plazo de ejecución de 240 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el página fuera de término de los certificados de obra ejecutada y redeterminado provisorio Nº 7 - período octubre/15; y

Que a fojas 14 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS informa la fecha de página de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el página de los mismos; y

Que a fojas 3, 4 y 5 obran copias de los certificados aludidos, expedidos por la Dirección General de Hidráulica donde se consigna la fecha de vencimiento de cada Certificado citado precedentemente; y

Que surge del dictamen de fojas 20 y 21 de la asesora legal de la Dirección General de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el página de los Certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, página 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del Principio de la Integridad del Patrimonio (artículos 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS agregó a fojas 23 Anexo I y a fojas 24 y 25 el resultado del cálculo de tasa activa del Banco de la Nación Argentina, de donde surgen los intereses moratorios por pago fuera de término de los certificados por un monto total de $ 28.172,02; y

Que a fojas 30 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que tomó nueva intervención la citada Dirección a fojas 31 y 32, obrando la liquidación de intereses en Anexo I de fojas 23; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, en lo que es de sus competencias como, asimismo, el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351,y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar a la solicitud de liquidación y página de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los certificados de obra ejecutada y redeterminado provisorio Nº 7 - período octubre/15, correspondientes a la obra: "Sistematización desagües urbanos zona Este - ciudad de Alcaraz, Departamento La Paz - Entre Ríos", ejecutada por la UTE conformada por las empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería SRL, contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por valor total de pesos veintiocho mil ciento setenta y dos con dos centavos ($ 28.172,02), en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente decreto, por mora en la cancelación de los certificados de obra ejecutada y redeterminado provisorio Nº 7 - período octubre/15, correspondientes a la obra: "Sistematización desagües urbanos zona Este - ciudad de Alcaraz, Departamento La Paz - Entre Ríos", ejecutada por la UTE conformada por las empresas Verco S.A. y Eco Ingeniería SRL.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS. a efectivizar a la UTE conformada por las empresas Verco S.A. - Eco Ingeniería SRL, la suma de pesos veintiocho mil ciento setenta y dos con dos centavos ($ 28.172,02), acorde a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Encuádrase el presente trámite en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

Art. 5º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 00, Obra 98, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 13, Subfuente Financiamiento 0417, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 70, Ubicación Geográfica 01, del presupuesto año 2016.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3969 MPIyS

EXCEPCIÓN A DISPOSICIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, so-

licita autorice la instalación de una línea telefónica fija en el edificio de la Imprenta Oficial de la Provincia donde estará ubicada dicha oficina; y,

CONSIDERANDO:

Motiva la presente gestión la necesidad de contar con la misma a fin de lograr eficiencia en el desarrollo de las tareas encomendadas a dicha Dirección General, logrando una fluida comunicación con las diferentes áreas relacionadas a la misma; y

Que en virtud de ello la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ha efectuado la reserva de fondos respectiva, con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia a través del contador delegado en lo que es de su competencia, por un costo estimado a invertir de pesos un mil cuatrocientos ochenta y dos con un centavo ($ 1.482,01); y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Exceptúase la presente gestión de las disposiciones del artículo Nº 4º del Decreto Nº 4.366/01 GOB, y autorízase la instalación de una (1) línea telefónica para la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en el edificio de la Imprenta Oficial de la Provincia, donde estará ubicada dicha oficina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio, para atender la erogación que resulte de la contratación que se autoriza por el artículo precedente.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Programa: 02 - Función 31 - Inciso 4 - Partida Principal 3 $ 90,75.

Programa: 25 - Función 32 - Inciso 3 - Partida Principal 9 $ 1.391,26.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese, pásese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite, con copia del presente a la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3970 MPIyS

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La petición efectuada por el arquitecto Carlos Alberto Kemmerer, DNI Nº 13.024.179. legajo Nº 56.205, Jefe Zonal del Departamento Diamante - categoría 4 - Profesional C, agente de la planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.813/05 MGJEOSP se aprobó el contrato de locación de servicios del agente citado para ejecutar funciones como Jefe Zonal del Departamento Diamante, conforme a la Reglamentación Orgánica aprobada por Decreto Nº 7.418/04 MGJEOySP, con una remuneración mensual equivalente a Funcionario no Escalafonado - Nivel I de la Administración Central; y

Que con posterioridad, mediante Decreto Nº 2.793/13 MPIyS se lo incorporó a la planta permanente de la ahora Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en la categoría 4 - Profesional C; y

Que a través del Decreto Nº 5.041/13 MPIyS se le reconoce la diferencia de haberes entre la categoría mencionada y el cargo Nivel I - Personal Superior Fuera de Escalafón; y

Que el agente citado solicita su reubicación en una categoría 1, correspondiente al 4.2.2 del Instructivo para Recategorizaciones 2015, elaborado por el Gobierno de la Provincia; y

Que el Punto 4.3 de dicho instructivo indica que el cumplimiento de funciones en cargos como Personal Superior Fuera de Escalafón se asimilará a una Jefatura de Departamento, para quienes desempeñan cargos de conducción en la planta permanente, al momento de su designación y para aquellos agentes con una antigüedad en planta permanente igual o mayor a 5 años al 31 de diciembre de 2014; y

Que teniendo en cuanta que la incorporación a la planta permanente del arquitecto Carlos Alberto Kemmerer se hizo efectiva el 1 de junio de 2013, el Director General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas expresa que no corresponde su reubicación en la categoría 1, atento a que al 31 de diciembre de 2014 contaba con una antigüedad de 1 año y 7 meses; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la solicitud del arquitecto Carlos Alberto Kemmerer, DNI Nº 13.024.179, legajo Nº 56.205, Jefe Zonal del Departamento Diamante, categoría 4, Profesional C, agente de la planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme los motivos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la debida notificación. Cumplido, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para conocimiento.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9587

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º - Declarar de Interés Social y Educativo de la Municipalidad de Paraná las "XVI Jornadas de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y X del Mercosur", a llevarse a cabo en nuestra Ciudad los días 29 y 30 de junio y 1° de julio de 2017.

Art. 2º - Remitir copia al Dr. Ricardo Etchemendi, Presidente del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos.

Art. 3º - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0918

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma declara de interés Social y Educativo de la Municipalidad de Paraná las "XVI Jornadas de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y X del Mercosur", a llevarse a cabo en nuestra Ciudad los días 29 y 30 de junio y 1° de julio de 2017;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de mayo de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9587.

Art. 2° - El presente es refrendado por el señor Fiscal Municipal y por el señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9588

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º - La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer, fomentar y promover, acciones tendientes a generar conciencia comunitaria sobre la trascendencia en la donación voluntaria de sangre.

Art. 2° - Son objetivos de la presente:

a) Promover la donación voluntaria de sangre como mecanismo de salvaguarda de vidas humanas.

b) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos.

c) Propender a la utilización racional de la sangre, sus componentes y derivados.

d) Generar acciones coordinadas con autoridades provinciales y nacionales competentes, dirigidas a favorecer el acceso a la sangre humana, sus componentes y derivados, en forma, calidad y cantidad suficientes, propendiendo a la formación de las reservas que se estimen necesarias.

e) Cooperar, con las autoridades competentes, en el diseño de estrategias tendientes a tutelar la salud de los donantes y de los receptores.

f) Convocar a jornadas, talleres, encuentros y toda otra iniciativa cuyo objetivo principal sea concientizar a la población sobre la relevancia de donar sangre en forma habitual.

Art. 3º - El Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante Munici-

pal, deberán organizar en el ámbito de sus respectivas estructuras edilicias, como mínimo dos veces al año, el establecimiento de un sitio de referencia destinado a difundir e informar a los ciudadanos respecto a la donación voluntaria y habitual de sangre.

Art. 4° - El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con autoridades provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática, en el marco del cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Art. 5° - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, ejecutará en forma periódica estrategias de educación y difusión destinadas a informar y concientizar a la población con relación a la importancia de la donación voluntaria de sangre, con el objetivo de generar un verdadero compromiso solidario.

Art. 6° - Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Paraná y/o la que en un futuro la reemplace.

Art. 7° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0919

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma tiene como finalidad establecer, fomentar y promover, acciones tendientes a generar conciencia comunitaria sobre la trascendencia en la donación voluntaria de sangre;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de mayo de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9588.

Art. 2º - El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006717 (O.P. 17070) 1 v./26.6.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ficher Alberto Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15693, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ANGEL FICHER, MI 5.904.747, fallecido en Paraná el 19 de enero de 2.017 y vecino que fuera del Departamento Paraná.Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de junio de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00016450 3 v./26.6.17

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vergara Manuel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nro. 292/402, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ANGEL VERGARA, DNI 10.824.561, con último domicilio en calle Las Yarus s/n de Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Concordia, el 01 de abril de 1985. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de junio de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00016469 3 v./26.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schönhals Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17325, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA SCHÖNHALS, MI 5.373.387, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de marzo de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de junio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016484 3 v./26.6.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Masuquin Nélida Luisa y Schifitto Rubén Alberto s\ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19386, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RUBEN ALBERTO SCHIFITTO, MI 5.952.847, fallecido en Paraná, en fecha 21/12/2016 y NELIDA LUISA MASUQUIN, 6.292.984, fallecida en Paraná, en fecha 06/11/2016, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00016487 3 v./26.6.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bupo Oscar Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15657, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR HUMBERTO BUPO, MI 5.569.302, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de diciembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de junio de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00016489 3 v./26.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baron Eduardo y Schefer Florentina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17973, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA SCHEFER, MI 2.352.013, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/09/2013 y EDUARDO BARÓN, MI 2.088.101, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/03/1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de mayo de 2017 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00016494 3 v./28.6.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Degastaldi Angela Teresa; Domingo Suarez Horacio Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17177, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA DEGASTALDI, MI 4.924.077, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 19 de junio de 2016.; y de HORACIO DANIEL DOMINGO SUAREZ, MI 6.051.369, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 19 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de junio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016495 3 v./28.6.17

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez) Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (secretaria) en autos caratulados "Buttazzoni Beatriz Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.248, año 2017 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de BEATRIZ BUTTAZZONI, DNI N° 9.637.019, de nacionalidad argentina, con último domicilio real en calles Sarmiento N° 514 de la ciudad de Colón, E. Ríos, nacida en Capital, Pcia. de Jujuy, argentina, el 27 de septiembre de 1927 y fallecida en Colón, E. Ríos, el 12 de abril de 2017, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 29 de mayo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Beatriz Buttazzoni, DNI N° 9.637.019, vecina que fue de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 09 de junio de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00016502 3 v./28.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Rodríguez Salomon Wilman Julio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13681-17), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don WILMAN RODRIGUEZ SALOMON, DNI 92.157.057, vecino de esta ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón el día 02 de marzo de 2015.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 09 de mayo de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial (Fdo. Dra. Moría José Diz, Jueza)."

Colón, 23 de mayo de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00016510 3 v./28.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría provisoria, a cargo de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Cettour Héctor Eduardo Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.146), cita y emplaza por el térmi-

no de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HECTOR EDUARDO CETTOUR, DNI N° 10.279.182, vecino del Departamento Colón, fallecido en ciudad de Colón, Departamento Colón (ER), el día 03 de octubre de 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 9 de mayo de 2017... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 06 de junio de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00016511 3 v./28.6.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Dr. Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria), Juzgado sito en 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, en los autos caratulados "Martínez Clemente Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13217/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, contados desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLEMENTE MARIO MARTINEZ, DNI N° 05.782.137, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 21 de septiembre de 2015 para que así lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 12 de mayo de 2017. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00016515 3 v./28.6.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial, Secretaria del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Altamirano, Severo Serviliano; Jaime de Altamirano, Elida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11988), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: don SEVERO SERVILIANO ALTAMIRANO, DNI 1.717.559, fallecido el 08/06/1975 y doña ELIDA JAIME, DNI 5.051.801, fallecida, el 24/01/1988, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 16 de febrero de 2017. Visto... Resuelvo: 1.-... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Severo Serviliano Altamirano, DNI N° 1.757.559 y de Elida Jaime de Altamirano, DNI N° 5.051.801, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 21 de abril de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00016453 3 v./26.6.17

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "González Odilia Elvira y Berón Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 4572/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos quienes se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, ODILIA ELVIRA GONZALEZ, DNI 5.037.205, con último domicilio en calle San Antonio 4665 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecída en Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, en fecha 30 de agosto de 2016, y CARLOS BERON, MI 05.767.903, con último domicilio en Stampa 3175 de la ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, el día 4 de octubre de 1992.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 30 de mayo de 2017....Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente,a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Odilia Elvira González y el Señor Carlos Berón, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos./os que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 09 de junio de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00016475 3 v./26.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Navarro, Oscar Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13234/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ERNESTO NAVARRO, DNI N° 11.686.377, fallecido el día 19 de abril de 2017, en ciudad de Buenos Aires, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de junio de 2017... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...., facultándose a la Dra. Stefania A. Irungaray y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 07 de junio de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00016480 3 v./26.6.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina María Fernández (interina), sito en calle Monte Caseros N° 239, PB, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "Torres Marcela s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 10137, cita y emplaza por el término de treinta días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña TORRES MARCELA, DNI N° 1.216.057, quien fuera domiciliada en calle s/ nombre, s/ numero, Barrio Rocamora, de la ciudad de Gualeguay, fallecida en fecha 04 de agosto de 1989.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 29 de marzo de 2017 . (...). Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Marcela Torres, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón" llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (..) Fdo: Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 11 de mayo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00016516 3 v./28.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Echazarreta Hilda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6578, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: HILDA BEATRIZ ECHAZARRETA, Documento Nacional Identidad N° 4.923.718, fallecido el día 01 de marzo de 1998, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00016476 3 v./26.6.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la cirscunscripcion de Gualeguaychú, doctor Marcelo José Arnolfi en los autos caratulados "Moreno María Ramona y Ríos Pablo Marcial s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10755, cita Y emplaza a los herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA MORENO, MI N° 5.493.449, domiciliada en calle Nagera y 3 de Caballería, de la ciudad de Gualeguaychú, lugar en el que falleciera el día 02/11/2012 y don PABLO MARCIAL RIOS, DNI N° 5.859.077, domiciliado en calle L. de la Torre N° 465, de la ciudad de Gualeguaychú, lugar en el que falleciera el día 11/04/2016, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, el que se hara por tres veces.

Gualeguaychú, 19 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00016478 3 v./26.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Muller Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6548, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS MULLER, Documento Nacional Identidad N° 8.287.062, fallecido el día 28 de marzo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00016479 3 v./26.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Villar Alicia Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.849, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, llamada: ALICIA GRACIELA GARCIA VILLAR, DNI N° 11.550.730, con último domicilio en calle Galeano N° 2247, de la loca-

lidad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 14 de octubre de 2016, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00016481 3 v./26.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benitez Cándido y Lemas Magdalena Domiciana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6549, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CANDIDO BENITEZ, MI N° 1.944.472, fallecido el día 27 de octubre de 1974, y MAGDALENA DOMICIANA LEMAS, LE N° 0.894.768, fallecida el día 22 de mayo de 2001, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00016485 3 v./26.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bidegain José María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10925, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: JOSÉ MARIA BIDEGAIN, DNI 8.078.286, fallecido el día 07 de septiembre de 2016 en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de junio de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00016491 3 v./26.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Denis Pia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5798, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: PIA ESTHER DENIS, 1.438.010, fallecida el día 9 de mayo de 2014, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2015 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00016503 3 v./28.6.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, en los autos caratulados "Cafferata Sara Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 42/17; cita y emplaza a herederos y acreedores de SARA ESTHER CAFFERATA, DNI N° 1.727.141, se domiciliaba en San Juan N° 615, y fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú el día 17 de diciembre de 2.016, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres veces en el diario local "El Argentino" y por una vez en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00016531 3 v./28.6.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Correa Daniel Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL PEDRO CORREA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18/09/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 20 de marzo de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00016460 3 v./26.6.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Cardoso Raúl Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5191, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ISMAEL CARDOSO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12/10/2014. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 15 de junio de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00016468 3 v./26.6.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada; Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Olazagoitia Manuel Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13.216, año 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. MANUEL ERNESTO OLAZAGOITIA, MI N° 5.913.090, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria (ER) el día 14 de julio del año 2016.

Victoria, 06 de junio de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016486 3 v./26.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Primera Instancia subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Schefer María Carmen, Mildenberger Marcelo Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12194, cita y emplaza por el plazo de diez (10) días a herederos, sucesores y acreedores de la Sra. SCHEFER MARIA CARMEN, MI N° 2.352.101 y el Sr. MILDENBERGER MARCELO JUAN, MI N° 5.848.758; ambos con último domicilio en calle Chacabuco N° 316, Departamento Victoria, quienes fallecieron en fecha el 24 de junio de 2007 y 23 de diciembre de 2013 respectivamente, a que comparezcan a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimientos legales. Publíquese por tres días.

Victoria, 14 de junio de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016526 3 v./28.6.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fosgt Ermidia Eugenia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33719, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMIDIA EUGENIA FOSGT, DNI N° 3.717.589, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 14/02/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de junio de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00016537 1 v./26.6.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schonfeld Héctor Juan Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17323, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN HUMBERTO SCHONFELD, MI 5.955.743, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de septiembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016546 3 v./29.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Menenado Juan Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17972, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL MENENADO, MI 2.085.707, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de marzo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00016548 3 v./29.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kerps Heriberto Rene s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 33756, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERIBERTO RENE KERPS, DNI N° 13.770.853, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en fecha 10/12/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de junio de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00016563 1 v./26.6.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Tinte Francisco Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14975; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEOPOLDO TINTE, DNI 7.850.149, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Entre Ríos, fallecido el 03 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de mayo de 2017 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00016545 3 v./29.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Beluzzo, José Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13233/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE RAMON BELUZZO, DNI N° 10.957.661, fallecido el día 02 de mayo de 2017, en Chajarí (ER), vecino que fuera de Colonia Santa Juana, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de junio de 2017.. Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de José Ramón Beluzzo, vecino que fuera de Esc. Prov. N° 39, Colonia Sta. Juana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de

Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 05 de junio de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00016550 3 v./29.6.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Guardini María Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4564/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUARDINI, MI N° 10.646.715, con último domicilio en calle Juan de San Martín N° 4170 de Chajarí, fallecido en Chajarí en fecha 02/12/2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de mayo de 2017. Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de las cartas poder agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" la señora Maria Luisa Guardini, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 31 de mayo de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00016559 3 v./29.6.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Dotto Héctor Roberto; Labin Ernestina Olga - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10188), cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de su publicación, la que se efectuará por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HECTOR ROBERTO DOTTO y ERNESTINA OLGA LABIN, vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguay en la que fallecieron el día 02 de junio de 2012 y 10 de febrero de 2017, respectivamente.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay 31 de mayo de 2017. Decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Héctor Roberto Dotto y Ernestina Olga Labin, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 06 de junio de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016551 1 v./26.6.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en autos caratulados "Salvarreguy Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 7940", cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO SALVARREGUY, DNI 5.097.089, fallecido en fecha 16.09.2004, casado con la Sra. Isabel Beatriz Villabona, DNI 6.289.392, en fecha 18.11.1971, siendo su último domicilio en calle Alfredo Palacios N° 137 de la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 5 de junio de 2017... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Carlos Alberto Salvarreguy, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra".

Gualeguay, 09 de junio de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016566 1 v./26.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rothermel Alfredo Federico s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 154/17, iniciado en fecha 18 de mayo de 2017, con fecha de apertura el 19 de mayo de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de ALFREDO FEDERICO ROTHERMEL, DNI 5.881.189, hijo de Eduardo Rothermel y de Paulina Heidel, nacido el 27 de octubre de 1.945 en Irazusta, falleció en Larroque, el 7 de febrero de 2016, con último domicilio en Urquiza N° 1092 de Larroque, según partida de defunción. Publíquese por un dia.

Gualeguaychú, 05 de junio de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00016541 1 v./26.6.17

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gómez Angel Rogelio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 127/17, iniciado en fecha 27 de abril de 2017, con fecha de apertura el 28 de abril de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de ANGEL ROGELIO GOMEZ, DNI 8.356.403, nacido el 4 de mayo de 1.950 en Entre Ríos, hijo de María Amelia Gomez, fallecido en Gualeguaychú, el 9 de enero de 2016, siendo su último domicilio en Francisco Iriarte 281 de Larroque, según partida de defunción. Publíquese por un dia.

Gualeguaychú, 05 de junio de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00016542 1 v./26.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Arnolfi Marcelo José, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Charadia Ilda Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10873, iniciados el 12 de abril de 2017, con auto de apertura el 17 de abril de 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: CHARADIA ILDA ALICIA, MI 05.224.405, vecina que fuera de Doello Jurado 881, Departamento de Gualeguaychú, fallecida el día 28 de marzo de 2014, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00016543 3 v./29.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gomez Graciela Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6558, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GRACIELA ROSA GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 14.215.177, fallecida el día 25 de febrero de 2016, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00016552 3 v./29.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 Suplente de quien suscribe, en los autos caratulados "Vico María Adelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10938, fecha de inicio 06/06/2017, fecha de apertura 08/06/2017, cito y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada, MARIA ADELINA VICO, DNI N° F-3.929.384, domiciliada realmente en calle 26 de junio N° 359 Gualeguaychú, fallecida el día 27 de agosto de 2016 en Gualeguaychú. Publíquese por un dia.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00016553 1 v./26.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan en los autos caratulados "Taffarel Diego Eladio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10936, con fecha de apertura 07 de junio de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de TAFFAREL DIEGO ELADIO, argentino, DNI N° 5.875.665, cuyo último domicilio fue en calle San Martín N° 152 de, la localidad de Larroque, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 11 de febrero de 2017 en la ciudad de Larroque, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00016554 3 v./29.6.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, en los autos caratulados "Rojas Olga Yolanda Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 80/17; cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA YOLANDA TERESITA ROJAS, DNI N° 3.929.291, se domiciliaba en calle España N° 502 y fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú el día 08 de agosto de 2015, para que se presenten dentro del término de 30 días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres veces en el diario local El Día y por un día en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 20 de abril de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00016567 3 v./29.6.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Bikaluk Máximo Esteban y Lay Clara Felisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7534, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MAXIMO ESTEBAN BIKALUK, vecino que fue de Hernández y fallecido en Distrito Algarrobitos (Dpto. Nogoyá) el 19 de mayo de 1961, y de CLARA FELISA LAY, vecina que fue de Hernández y fallecida en Nogoyá el día 10 de octubre de 2014. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 15 de diciembre de 2014 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00016558 3 v./29.6.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2

de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Sanzberro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÓN SANZBERRO, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21/04/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 16 de junio de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00016565 3 v./29.6.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Jesús Gustavo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4744, cita y empalza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO OSCAR JESUS, DNI N° 12.742.638, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Victoria, en fecha 19/02/2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 03 de mayo de 2017 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00016557 1 v./26.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Planas Pedro Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4791, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE PLANAS, DNI N° 11.894.642, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 18/03/2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 07 de junio de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00016560 1 v./26.6.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a JORGE CESAR LEGUIZAMON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Soñez Elvira Patricia c/ Leguizamón Jorge César s/ Diligencias preliminares", Expte. Nº 18160, cita y emplaza por el término de tres (3) días a JORGE CESAR LEGUIZAMON, DNI Nº 17.788.241, con último domicilio conocido en calle El Guarán Nº 3235 (Esquina El Aguaribay) Bº Corona Sur de esta ciudad, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

María C. Nesa, secretaria.

F.C.S. 502-00016512 3 v./28.6.17

— — —

C. DEL URUGUAY

a JOSE BENEDICTO PARRA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero (jueza suplente), Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en estos autos caratulados: "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Parra José Benedicto s/ Expropiación", Expte. Nº 7468, año 2015: cita, al Sr. JOSE BENEDICTO PARRA, LC Nº 1.906.436, para que comparezca a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 10 de mayo de 2017. Proveyendo el escrito a despacho, estando cumplido lo dispuesto por la norma del Art. 142, cítese por edicto al Sr. José Benedicto Parra, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, en la forma prevista en el Art. 143 del CPC, bajo apercibimiento de que si el demandado no compareciere se le designará defensor de ausente. Fdo.: Mariela A. Perdiguero (Jueza suplente)".

C. del Uruguay, 31 de mayo de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00016524 2 v./26.6.17

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a NICOLAS FREIXAS

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución – Nº 5, de la ciudad de Concordia, Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, en autos caratulados "SINER S.A. c/ Freixas, Nicolás s/ Ejecutivo", Expte. N° 20830, cita y emplaza por el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente al Sr. NICOLAS FREIXAS, DNI 25.537.704, de domicilio desconocido para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa.

Concordia, 8 de junio de 2017 - **María R. Galindo**, secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00016555 2 v./28.6.17

— — —

VILLAGUAY

a JONATHAN SCOLAMIERI

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar Interino de Villaguay, Dr. Mauro R. Quirolo, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay sita en calle Alem y Balcarce, Palacio de Tribunales, de Villaguay a JONATHAN SCOLAMIERI, argentino, DNI Nº 34.053.157, hijo de Julio Eduardo Scolamieri (f) y de Liliana Beatriz Nieves, nacido en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 5.10.1988, último domicilio conocido en calle España Nº 402 de la ciudad de Villaguay, a efectos de prestar declaración de imputado, Art. 375 CPPER, previa designación de abogado defensor, en audiencias prevista para el día 26 de junio de 2017, a la hora 10:00, en la causa Nº 6564 caratulada "Scolamieri Jonathan – Paredes María Agustina s/ Robo en grado de tentativa – Resistencia a la autoridad en concurso real", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Garantías de la Jurisdicción la declaración de rebeldía del mismo y la orden de inmediato comparendo, Art. 370 ss y cc del CPPER.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 14 de junio de 2017, Visto: ... Dispongo: 1. Fijar audiencia del día 26 de junio de 2017, a las 10:00 hs., a fin de recepcionar declaración de imputado a Jonathan Scolamieri, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías de la Jurisdicción la declaración de Rebeldía de la misma y la orden de inmediato comparendo, Art. 370 ss y cc del CPPER, citándose a tal efecto por edictos a publicar en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Entre Ríos, en los términos del Art. 178 del Rito... Fdo. Dr. Mauro R. Quirolo, Agente Fiscal Auxiliar".

Villaguay, 14 de junio de 2017 – **Mauro R. Quirolo,** Fiscal Aux. interino.

13531 1 v./26.6.17

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn

Matr. Nº 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Pons en autos: "Albornoz, Alejandro Alberto c/ Rodríguez, Lucía Belén s/ Ejecutivo", Expte. N° 20.363, se ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor del automotor marca 34-Peugeot, Tipo 17-sedan 5 puertas modelo LX - 206 Allure 1,4 N5P/2012, Dominio LUW-271, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 39/42. La fecha de remate se ha fijado para el día el día 6 de julio de 2017 a la hora 9.30,en la Sala de Remates, sito en el primer piso del Edificio de Tribunales Mitre Nº 28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matrícula Nº 896, debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) correspondiente a los honorarios del martillero.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215, Tel. 0345 - 422-7183, los días 4 y 5 julio de 2017 entre las 16.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra. Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.-... 2. - El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice: "Concordia, 1 de junio de 2017. Visto:... Resuelvo: 1. Decretar la subasta del automotor marca 34-Peugeot, Tipo 17 - Sedan 5 Ptas, modelo LX-206 Allure 1.4 N 5P /2012, Dominio LUW271, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio agregado a fs. 39/42, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado a fs. 50, de autos. 2.-... 3.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 4.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y una vez aprobada la subasta le corresponderá abonar el impuesto de sellos. 5.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 8 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Señalar nueva fecha para subasta pública ordenada en autos, para el día 6 de julio de 2017, a las 09.30, y en lo demás estar a lo dispuesto a fs. 52, ptos. 3, 4, 5 y 6." Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 21 de junio de 2017 – **María Ester Pons,** secretaria.

F.C.S. 502-00016549 2 v./28.6.17

USUCAPION

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria prov., sito en calle 12 de Abril N° 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de quince días a las personas que se consideren con derecho al inmueble sito en calle Craviotto N° 558 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Planta Urbana - Ex Quinta 103, Manzana 612, Partida Provincial 115996-8, Matrícula 102486, para que en igual plazo lo acredite/n en los autos "Morelli Abel Amadeo y otra c/ Duran Gregorio o Jorge Gregorio y/o sus herederos s/ Usucapión", Expte. N° 13.169.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena. "Colón, 19 de mayo de 2017. Visto... Resuelvo... 2 - Citar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente al titular registral Gregorio o Jorge Gregorio Duran y/o sus herederos, y a Luis A. o Luis Alberto Scalfi, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio - Arts. 132 Inc. 1º, 329, 342 y 669 Incs. 2º y 3° del C.P.C.C. - Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli - Juez.

Colón, 30 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00016499 2 v./26.6.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray (suplente), Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Dieci, en los autos caratulados "Legmann Juan Roberto s/ Usucapión" (Expte. N° 6234 Fº 411 A 2014), cita y emplaza por el término de quince (15) contados a partir de la última publicación del presente a Elena Teresa Siboldi de Daroca y/o sus herederos y/o sucesores y quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1°, Manzana 1613, calle Padre Scéliga esquina calle 21 del Oeste Norte, con una superficie de 985,72 m2.

Límites y linderos: Norte: Recta (1-2) al NE 81°17' de 44,50 m., lindando con Juan José Legmann; Este: Recta (2-3) al SE 08°43' de 28,20 m., lindando con Santiago Heis; Sur: Recta (4-1) al NO 83°30' de 46,12 m., lindando con calle Padre Scéliga (broza); Oeste: Recta (4-1) al NO 08°43' de 16,10 m., lindando con calle 21 del Oeste (broza), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C. Se deja constancia de que la documental se encuentra a disposición de los interesados en Secretaría.

Mariana A. Dieci, secretaria interina.

F.C.S. 502-00016525 2 v./26.6.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Galarza Rosa Elizabeth s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2790, en fecha 07/06/2017 se ha declarado la quiebra de ROSA ELIZABETH GALARZA, DNI 13.631.979, CUIL 27-13631979-0, con domicilio en calle Don Bosco N° 1118 -esquina Scapelatto-, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlan, con domicilio constituido en calle Alem N° 665, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11/08/2017 inclusive.

Se han fijado los días 27/09/2017 y 10/11/2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de junio de 2017 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 500-00006708 5 v./28.6.17

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arevalo María Belén s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2782, en fecha 07.06.2017 se ha declarado la quiebra de MARIA BELEN AREVALO, DNI Nº 35.709.283, CUIL 27-35709283-9, con domicilio en calle Bouchard s/n, Barrio Mosconi, Manzana E, Casa 3, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes de 18 a 20 horas y los días viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.08.2017 inclusive.

Se han fijado los días 22.09.2017 y 07.11.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 16 de junio de 2017 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006709 5 v./28.6.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 14/17

OBJETO: adquisición de repuestos para motores varios.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno ($ 2.761.451).

FECHA DE APERTURA: 17/07/17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 19 de junio de 2017 – **Héctor Hugo Sid,** secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C.S. 502-00016482 3 v./26.6.17

— — —

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública N° 03/17

OBJETO: Venta de un inmueble rural de 41 Ha, 95 A. 68 ca., ubicado en Dpto. Nogoyá, Distrito Crucecitas S/T con Plano de Mensura N° 7.661. Matrícula Nº 006.846.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente venta asciende a la suma de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos ocho ($ 1.678.308).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de julio de 2017, a las 10,30 hs., en Secretaría del Sistema de Previsión Social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, cito en calle 20 de Junio 169 de Villa Tabossi.

Para informes dirigirse a Secretaría del Sistema de Previsión Social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, cito en calle 20 de Junio 169 de Villa Tabossi.

Tel. (0343)4970027 (0343)4970005

Villa Tabossi, 22 de junio de 2017 – **Marta Lara,** presidente, **Landra Liliana,** secretaria, **Sandra Nani,** tesorera.

F.C.S. 502-00016520 3 v./28.6.17

— — —

COLON

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY N° 22351
Licitación Pública N° 01/2017

El presente llamado a licitación pública tiene por objeto refacción y refuncionalizacion centro de visitantes del Parque Nacional El Palmar.

FECHA DE APERTURA: 07 de agosto de 2017 a las 11:00 hs.

FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el 07 de agosto de 2017 a las 10:30 hs.

RETIRO DE PLIEGOS: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs, hasta el 17 de julio.

LUGAR: sede de la Intendencia del Parque Nacional El Palmar, sita a la altura del Km. 198 de la Ruta Nacional N° 14, Provincia de E.Ríos.

COSTO DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Intendencia del Parque Nacional El Palmar, sita a la altura del Km. 198 de la Ruta Nacional N° 14, Pcia. de Entre Ríos, en los horarios de 8,00 a 14:00, hasta el 17 de julio de 2017 inclusive. Teléfonos 03447-493049153 o 03447 493138, e-mail contablepal-

mar@apn.gov.ar, en el Dpto. de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de este organismo, sito en Alsina N° 1418, 4° piso, oficina 405, de la C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 13:00, hasta el l7 de julio de 2017 inclusive. Teléfono 011-43814420, e-mail contrata@apn.gov.ar o en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: pesos tres millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 96/100 ($ 3.974.344,96).

Ma. Florencia Tanga, Delegación Contable Parque Nacional El Palmar.

F.C.S. 502-00016330 15 v./7.7.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 09/17

OBJETO: Adquirir un tractor nuevo con pala cargadora frontal y brazo retroexcavador.

APERTURA: Día viernes 7 de julio de 2017 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS:

Oficina de Compras Tel. 0343-4981614 - Fax: 0343-4982096 Int. 147 - Email - Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Servicios Públicos Tel. 0343 – 4985017

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos).

Diamante, 22 de junio de 2017 – Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F. 500-00006716 3 v./28.6.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 04/2017
Decreto N° 278/17 D.E.

OBJETO: llámese a Licitación Pública N° 04/2017, provisión de equipos, materiales y mano de obra: "Ejecución Centro Comunitario Red Nido y Centro de Salud en Mza. 113 A de Planta urbana,. 2° Etapa", (consultorios - administración - salón de usos múltiples – aulas - taller-biblioteca), ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día jueves 13 de julio de 2017, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil con 00/100 ($ 4.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones novecientos un mil ciento setenta y seis con 92/100 ($ 4.901.176,92).-

INFORMES: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, junio de 2017 – **Carlos Jaime Cecco**, presidente municipal; **Jorge L. Carballo Tajes**, secretario de Gobierno y Hacienda; **Ernesto O. Kloster**, secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C.S. 502-00016483 3 v./26.6.17

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
LICITACION PUBLICA Decreto 481/17

OBJETO: Una motoniveladora.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dos millones novecientos mil ($ 2.900.000).

FECHA DE APERTURA: 10 de julio doce horas.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría Municipal Avda. San Martín 430 Aranguren Dpto. Nogoyá - Entre Ríos.

ENTREGA DE OFERTAS: Mesa de Entradas Municipal de 07:30 a 12:30 hs. días hábiles.

INFORMES: Área de Compras.

PLIEGOS o REQUERIMIENTO: Rezan en el Decreto 481/17.

Aranguren, 22 de junio de 2017 – **Eduardo J. Tessore,** presidente municipal, **Muller Ernesto R.,** secretario municipal.

F.C.S. 502-00016539 3 v./28.6.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública N° 04/2017

Llámese a licitación pública para la adjudicación de cuatro (4) tractores nuevos, Industria Nacional. Entrega de cuatro (4) tractores en parte de pago (excluyente).

VALOR DEL PLIEGO: $ 4000 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 11/07/2017 - 10 horas

Caseros, 13 de junio de 2017 – **Alejandro A. Farías,** presidente municipal; **Adriana A. Larrea,** secretaria municipal.

F. 500-00006707 5 v./26.6.17

— — —

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
PLAN NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 06/2017

Biblioteca en Planta Baja, Aulas, Gabinetes y Sanitarios en Planta Alta - Facultad de Ciencias de la Administración, Dpto. Concordia Prov. de Entre Ríos (CU.029/17).

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF) contrato de préstamo a la Nación Nº 8673, la Universidad Nacional de Entre Ríos efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional, para la construcción de la obra que se detalla. La adjudicación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.734.553,30.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 días.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 04/08/2017 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 04/08/2017 a las 11:00 hs.

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS

Capacidad Requerida: $ 20.734.554,00.

Acreditar Superficie construida: 2.004 m2.

Presentación de ofertas y lugar de apertura: Eva Perón Nº 24, Concepción del Uruguay, Prov. Entre Ríos (CP 3260) e-mail compras@uner.edu.ar – Tel. 03442 – 421500/1551/1548.

ACLARACIONES y CONSULTA: Los pliegos podrán consultarse u obtenerse ingresando a: www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php o a www.700escuelas.gov.ar. Asimismo, una vez en el sitio del programa se debe realizar click en +Universidades. Licitaciones (F.CAF) y se accede al listado de Licitaciones CAF y a toda la documentación licitatoria. Mail ucpypfe@mininterior.gob.ar.

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

Préstamo CAF 8673 Unidad Ejecutora Central CAF – Hipólito Yrigouyen 460, 4 P Tel (011) 4342 8444.

C. del Uruguay, 21 de junio de 2017 - **Hernán Andres Benetti**, a/c Dpto. Contrat. y Compras.

F.C.S. 502-00016522 15 v./14.7.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Restauración de Cubierta - Vieja Usina" - Paraná-Departamento Paraná
Licitación Pública N° 04/17
Obra Autorizada por
Decreto Nº 1703/17 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Restauración de Cubierta - Vieja Usina – Paraná - Departamento Paraná".

UBICACIÓN: El establecimiento se encuentra ubicado en calle Corrientes y Azcuénaga de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 25 de julio de 2017 a las 10:00 horas, en el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios - 1º Piso - Casa de Gobierno – Paraná - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.133.357,76 (pesos cinco millones ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y siete con 76/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 5.133.357,76 (pesos cinco millones ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y siete con 76/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en ciento veinte (120) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.150 (pesos cinco mil ciento cincuenta con 00/100).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 11 de julio de 2017.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 11 de julio de 2017.

F. 500-00006718 2 v./28.6.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 10/17

OBJETO: Contratación de una empresa capacitada para la provisión de: mano de obra, herramientas y equipos, para la ejecución de la obra "Pista de Skate y Bicicletas", en el marco del "Programa Habitat – Desarrollo Urbano – Rubro 8: Skate Park".

APERTURA: Día martes 11 de julio de 2017

HORA: once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón – CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343-4981614 – Fax: 0343-4982096 Int. 147. Email: Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Obras Públicas. Tel. 0343-4982157.

Ver pliegos en la página Web: www.diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 900,00 (pesos novecientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 900.000,00 (pesos novecientos).

Diamante, 23 de junio de 2017 – **Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

F.C.S. 502-00016604 3 v./29.6.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 004/2017 MGYJ

MOTIVO: Locación de un inmueble - Ciudad Concepción del Uruguay – Dpto. Uruguay.

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Dentro de Bulevares, preferentemente en zona céntrica de la ciudad y cercano a una delegación del BERSA.

- Ambientes: Deberá contar con cinco (5) o seis (6) habitaciones para ser destinadas a diferentes áreas, preferentemente con garaje, un (1) área para depósito y un (1) espacio para instalar un soporte informático de datos.

- Baños. Disponer de una cantidad suficiente para el volumen de personal que se desempeña en las reparticiones que allí se pretenden reubicar, siendo necesarios al menos un (1) baño como mínimo.

- Cocina. Un ambiente destinado a cocina equipada con lo básico y esencial para ser utilizada.

- Servicios: Luz, agua, calefacción y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras. equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.

- Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación general (Techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria) y buena luminosidad natural.

DESTINO: Registro Propiedad Inmueble, Dpto. Uruguay dependiente de la Dirección Gral. del Notariado, Registros y Archivos dependiente de la Secretaría de Justicia del MGYJ.

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er Piso - Paraná Entre Ríos - el día 07.07.2017 a las 12.00 Hs.

Por informes y pliego de condiciones. Los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná 23 de junio de 2017 – **Sergio F. Cis,** subdirector.

F. 500-00006719 2 v./28.6.17

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

COMUNIDAD VECINAL DE LAS AMERICAS
Convocatoria

Por resolución de comisión directiva se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 12 de julio de 2017 a las 21:00 horas, en la sede de calle Ricardo Balbín N° 648 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden el día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el secretario y presidente.

2 - Estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2015 y del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016.

3 - Convocatoria a elecciones para renovación de la comisión directiva por finalización de mandato.

Art. 36° del estatuto: "Para que puedan celebrarse y sean válidas las asambleas, se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no asistir el número de socios requeridos, la asamblea sesionará válidamente una hora después cualquiera sea el número de socios concurrentes".

Paraná, 21 de junio de 2017 - **Marcelo Ruggeri,** presidente; **Máximo Miguez**, secretario.

F.C.S. 502-00016470 3 v./26.6.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL PRINCIPIOS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios de la Asociación Civil Principios, a la Asamblea General Extraordinaria para el viernes 14 de julio de 2017, a las 20 hs., en la sede social de la institución, ubicada en Av. F. Ramírez N° 5536 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para firmar, juntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Consideración de la afectación al derecho real de superficie, en los términos de los Arts. 1887°, Inc. "g", 2114 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, de una fracción del terreno de 330 metros cuadrados, del inmueble Matrícula N° 198.024, que se tiene en condominio con Club Malvinas Argentinas de Paraná.

Dante P.R. Erbetta, presidente, **José E. Gaut,** secretario.

F.C.S. 502-00016538 1 v./26.6.17

— — —

CLUB MALVINAS ARGENTINAS DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios del Club Malvinas Argentinas de Paraná, a la Asamblea General Extraordinaria para el lunes 17 de julio de 2017, a las 18,30 hs., en la sede social de la institución, ubicada en Av. F. Ramírez Nº 5532 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para firmar, juntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la afectación al derecho real de superficie, en los términos de los Arts. 1887º, Inc. "g", 2114 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, de una fracción del terreno de 330 metros cuadrados, del inmueble Matrícula Nº 198.024, que se tiene en condominio con la Asociación Civil Principios.

Juan R. Leones, presidente, **José E. Gaut,** secretario.

F.C.S. 502-00016540 1 v./26.6.17

— — —

ATLETICO ECHAGÜE CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. Socios/as: De conformidad con lo establecido en el Art. 14 – Título VI de los Estatutos de la institución, comunicamos a ustedes que la comisión directiva ha fijado para el sábado 29 de julio de 2017 a las 10:00 hs., en la sede social de la institución situada en la calle 25 de Mayo 555 de la ciudad de Paraná, la realización de la Asamblea General Ordinaria a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos que determinaron la no realización en término de la Asamblea General Ordinaria por cierre del ejercicio al 30.06.16.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.

3 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventano, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30.06.16.

4 - Elección de comisión directiva y revisora de cuentas.

5 - Autorización de la asamblea a la comisión directiva para

gestionar créditos en instituciones financieras o entes estatales: nacionales, provinciales y/o municipales.

6 - Autorización de la asamblea a la comisión directiva, para la realización bonos de contribución a los efectos de contar con recursos extraordinarios.

7 - Autorización de la asamblea para designar delegados y/o representantes de la institución ante organismos públicos y/o privados.

8 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta

en forma conjunta con el presidente y secretario de la asamblea.

Paraná, 19 de junio de 2017 – **Héctor J. Escurra,** presidente, **César H. Gonano**, secretario.

F.C.S. 502-00016562 3 v./29.6.17

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE APOYO A LA FACULTAD REGIONAL CONCEPCION DEL URUGUAY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro estatuto social, se convoca a los señores socios de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de julio del corriente año en la sede de calle Ing. Pereira 676, de esta localidad, a las 20:30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, ejercicio económico cerrado el 31.01.2017 y cuadro de recursos y gastos.

NOTA: El artículo trigésimo tercero del estatuto establece que no habiendo quórum a la hora fijada para la asamblea ésta se realice 1 hora después con la presencia de los socios asistentes, teniendo la validez correspondiente.

C. del Uruguay, 16 de junio de 2017 - **Juan H. Luna,** presidente, **Carla M. Ball,** secretaria.

F.C.S. 502-00016547 1 v./26.6.17

— — —

CLUB REGATAS URUGUAY
Convocatoria

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Nº 11 y 12 de los estatutos de la institución, la comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de julio del 2017, a las 20:00 hs., en la sede social, sita en Bv. Irigoyen Nº 16, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de acta asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria, balance y rendición de cuentas del ejercicio.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Fijación del monto de las operaciones sobre inmuebles, muebles y pedidos de créditos a que autoriza la comisión directiva de acuerdo al artículo 7 de los estatutos.

5 – Lectura y aprobación del acta de la presente asamblea general ordinaria.

6 – Designación de dos señores socios para que juntamente con el presidente suscriban el acta una vez aprobada por asamblea.

NOTA: conforme a lo establecido en los artí-

culos Nº 11 y 12 de los Estatutos "si no hubiese quórum a la hora fijada se constituirá legalmente media hora después con los socios con derecho a voto que hubiese presente".

C. del Uruguay, 12 de junio de 2017 – **Diego G. Cherot,** presidente, **Gustavo Gatti,** secretario.

F.C.S. 502-00016556 1 v./26.6.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de BONAZZOLA ISMAEL EDUARDO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto BONAZZOLA ISMAEL EDUARDO, DNI N° 20.259.420, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental R. del Tala, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

13529 5 v./29.6.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

En el marco de sumario administrativo N° 15.060, caratulado" ... c/ la Subcomisario Beatriz del Valle Gregoraschuk, LP N° 23.445, MI N° 25.255.140, numeraria de Jefatura de Policía Dptal. Paraná, por hallar su conducta incurso, a prima facie- en violación a lo dispuesto en los artículos, Art. 160°, 161° Inc. 1), 2), 13) y 21), ccdte. con el Art. 4º inciso a) y c); Art. 11° Inc. a) y d); Art. 12° Inc. a) y s); Art. 148°; artículo 153°, artículo 162°, con la agravante del artículo 187° Inc. 1), todos de nuestro cuerpo rector Ley 5654/75 ..."; se notifica a la Subcomisario Gregoraschuk Beatriz del Valle, de los alcances del Decreto N° 111 MGJ, de fecha 07 de febrero de 2.017, emanado del Sr. Gobernador de la Provincia el que dispuso en su "... Artículo 1°: Dispónese a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía a la Subcomisario Beatriz del Valle Gregoraschuk, L.P. N° 23.445, MI N 25.255.140, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes...".

Victorino Ignacio Borre, Comisario General Director de As. Internos.

F. 500-00006712 3 v./26.6.17

COMUNICADO

NUEVO

CONCORDIA

CLUB ATLETICO LOS CHARRUAS

El Club Atlético Los Charrúas convocó por este medio a Asamblea General, a todas las personas interesadas en participar en el proceso de elegir los 5 miembros integrantes de la comisión reorganizadora de la entidad, las que deberán concurrir a domicilio indicado. Resolución 150/DIPJ – 2015 - Artículo 14 Segunda Etapa Inc. 3.

Dicha asamblea se efectuó el día 19 de junio de año 2017 las 20 hs., en calle Urquiza y Moreno de la ciudad de Charrúas, Entre Ríos.

Matías Latroix, DNI 25.986.350.

F.C.S. 502-00016561 1 v./26.6.17

REGLAMENTO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
NOTIFICACION

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), comunica que por Resolución Nº 0496 DIR. IAFAS, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobó la puesta en funcionamiento y lanzamiento al público en general de la ciudad de Crespo, para luego y de manera progresiva extenderlo al resto del territorio provincial, del Sistema de captura de apuestas, mediante telefonía móvil, para el juego QUINI 6. Dicha metodología de captura se encuentra reglamentada conforme los Anexos I, II, II, IV y V, que a continuación se describen, los que fueron sancionados por el Directorio del Instituto, a través de las Resoluciones Nº 0825/2016 DIR. IAFAS y su modificatoria Resolución Nº 0496/2017 DIR. IAFAS.

ANEXO I
PLATAFORMA DE APUESTAS ONLINE
Reglamento
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Plataforma de Apuestas Online (en adelante denominado, "LA PLATAFORMA") y el Registro de Jugadores de Apuestas OnLine (en adelante, denominado "el Registro"), son organizados y ejecutados por el I.A.F.A.S., y se regirán por las presentes normas y las que en el futuro dicte el I.A.F.A.S.

ARTÍCULO 2. El sólo hecho de utilizar LA PLATAFORMA implicará para el apostador (en adelante denominado "el Cliente") que, a partir de dicho momento, adhiere en forma automática e inmediata a todos y a cada uno de los siguientes Términos y Condiciones y de todas las normas, reglamentos, sus actualizaciones y condiciones de uso de todos los servicios y juegos habilitados en LA PLATAFORMA por el I.A.F.A.S.

TÍTULO II. REGISTRO DE CLIENTES DE APUESTAS ONLINE

ARTÍCULO 3. A los efectos de acceder a LA PLATAFORMA de apuestas OnLine por parte del público apostador, el I.A.F.A.S. ha creado el Registro de Clientes de Apuestas OnLine que tiene por objeto garantizar el juego responsable, evitar el fraude y la participación de menores de edad.

ARTÍCULO 4. Podrán inscribirse en el Registro únicamente las personas físicas mayores de edad que no cuenten con ningún impedimento o inhabilitación legal para ello. La inscripción es única, individual y personal. El Cliente no puede autorizar a ninguna otra persona a utilizar su cuenta. Los datos proporcionados en el registro serán considerados como privados. Al registrarse se abrirá automáticamente una cuenta asignada al el Cliente registrado, libre de gastos de inscripción, a través de la cual se liquidarán todas las apuestas y ganancias en dinero real.

ARTÍCULO 5. La inscripción al Registro se realizará en una Agencia autorizada por el I.A.F.A.S., ingresando al sistema el Número de Documento Nacional de Identidad del Cliente.

ARTÍCULO 6. El Cliente deberá completar la inscripción accediendo al sistema por Internet a: movil.iafas.gov.ar, o a través de la APP (aplicativo móvil), donde deberá aceptar los Términos y Condiciones de Uso de LA PLATAFORMA, cambiar su clave e incorporar su dirección de mail opcionalmente

ARTÍCULO 7. El Cliente es responsable de mantener actualizados los datos personales declarados en la inscripción.

ARTÍCULO 8. Se encuentra terminantemente prohibido por parte del Agente la solicitud de dato alguno al Cliente que no fuere previamente aprobado por el I.A.F.A.S., así como también la difusión de los datos del Registro o su uso para una finalidad distinta a la establecida en el presente.

ARTÍCULO 9. La inscripción en el Registro permanecerá vigente hasta la notificación por medio fehaciente, por parte del Cliente al I.A.F.A.S., de su decisión de retirar su inscripción al registro y haya realizado la extracción de los saldos remanentes de su cuenta asignada. Asimismo, y transcurrido el término de 90 días sin que se hayan registrados movimientos en la cuenta del usuario el I.A.F.A.S. podrá efectuar de manera automática la baja en el sistema.

ARTÍCULO 10. El Cliente se compromete a resguardar de terceras personas su clave personal de acceso a LA PLATAFORMA y toda transacción que se realice bajo su usuario y contraseña serán bajo su entera responsabilidad. En caso de que su clave haya sido sustraída o revelada por error a un tercero, tendrá la obligación de proceder al cambio de la misma, para lo cual se le facilitará un módulo de gestión de sus datos personales y clave.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE APUESTAS EN LA PLATAFORMA ONLINE

ARTÍCULO 11. Al registrarse el Cliente, el I.A.F.A.S. a través de los medios tecnológicos que autorice a tales efectos, pondrá a su disposición una cuenta asignada, donde podrá depositar fondos para realizar apuestas OnLine y cobrar premios.

ARTÍCULO 12. Los depósitos se respaldarán por medio de soportes físicos. Las apuestas, cobro de premios y retiros de efectivo establecidos se respaldarán por medio de soportes físicos y/o electrónicos. Se denomina soporte físico a cualquier instrumento físico validado por el I.A.F.A.S. que, empleado por el Cliente, le permita realizar en LA PLATAFORMA, todas las transacciones autorizadas por el I.A.F.A.S. Los soportes físicos serán, sin que la enunciación sea limitativa, tickets, tarjetas, tarjetas inteligentes, o cualquier otro soporte material validado a tal efecto por parte del I.A.F.A.S. Se denomina soporte electrónico a cualquier instrumento digital validado por el I.A.F.A.S. que, empleado por el Cliente, le permitirá realizar en LA PLATAFORMA, todas las transacciones autorizadas por el I.A.F.A.S. Los soportes digitales serán tickets digitalizados así como, sin que la enunciación sea limitativa, diversas transacciones o validaciones a través de los medios tecnológicos disponibles tales como Internet, Intranet, Terminales de Autoservicio, Servidores, Telefonía (fija o celular) o Televisión interactiva u otro que la lotería disponga.

ARTÍCULO 13. A los fines de realizar apuestas OnLine, cualquiera fuere el soporte del mismo, el adquirente deberá previamente registrarse, siendo identificado por el sistema informático de LA PLATAFORMA por el Número de Documento Nacional de Identidad. LA PLATAFORMA le permitirá al Cliente, ingresando su número de DNI y su clave de acceso personal, a través de los medios tecnológicos disponibles autorizados por el I.A.F.A.S., consultar sus depósitos, pagar las apuestas realizadas en los juegos habilitados por el I.A.F.A.S. en LA PLATAFORMA, verificar créditos por premios y disponer de sus saldos.

ARTÍCULO 14. Los saldos en la cuenta del Cliente son retornables y disponibles para su retiro dentro de los horarios de atención establecidos por el I.A.F.A.S. Los mismos podrán ser empleados para cualquier juego administrado y/o autorizado por el I.A.F.A.S.

ARTÍCULO 15. Las apuestas OnLine se realizarán en forma directa, a través de telefonía celular o móvil, o cualquier otro medio que disponga el I.A.F.A.S.

ARTÍCULO 16. Los premios correspondientes a los Clientes cuya apuesta emitida hubiere resultado premiada según la mecánica del juego realizado, les serán acreditados en el saldo de su cuenta. Los premios serán acreditados automáticamente, si su monto no es mayor al máximo reglamentado por el I.A.F.A.S. En caso contrario, deberá dirigirse personalmente al I.A.F.A.S., sede central de calle 25 de Mayo N° 255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, dentro del plazo establecido por el reglamento de juego para reclamar el pago de premios, ya que transcurrido dicho término sin haberse efectuado el pertinente reclamo se tendrá por automáticamente extinguido su derecho al cobro. La acreditación y cobro de premios se ajustarán a los procedimientos reglamentados por el I.A.F.A.S. El Cliente podrá en cualquier momento afectar los premios acreditados para la realización de nuevas apuestas o hacer efectivo los mismos, total o parcialmente. Todo premio surgido por esta vía, será considerado pagado una vez acreditado en la cuenta del Cliente. Cuando el Cliente concurre a la agencia a retirar efectivo, de su saldo disponible, la Terminal de la agencia imprime un comprobante que deberá ser firmado por el Cliente.

ARTÍCULO 17. La cuenta será bloqueada cuando se ingresen tres contraseñas (password) inválidos. Para recuperar la contraseña se deberá acceder al procedimiento de recuperación de contraseña desde la pantalla de acceso al sistema de LA PLATAFORMA que enviará un correo al mail registrado por el Cliente, con un link para validar el procedimiento.

ARTÍCULO 18. EL Cliente que pide retirar efectivo y no se presenta en la agencia para cobrarlo dentro del tiempo dispuesto por el I.A.F.A.S., deberá volver a realizar el procedimiento de solicitud de retiro de fondos.

TÍTULO IV. LIMITE DE RESPONSABILIDAD. PROHIBICIONES

ARTÍCULO 19. El I.A.F.A.S., en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, resultará obligado por fallas o errores atribuibles al equipo telefónico utilizado por el Cliente, o errores de conectividad, enlace y/o transferencia de datos que impidan el registro de la operatoria en LA PLATAFORMA. El límite de la responsabilidad por parte del I.A.F.A.S. respecto a los errores en los que hubiere incurrido LA PLATAFORMA, es el monto mínimo de la apuesta.

ARTÍCULO 20. Será considerada válida una apuesta que sea acompañada por el ticket electrónico (con código de seguridad válido) emitido por el sistema y registrada en tiempo y forma. En el caso de que se registraran, a favor del Cliente, premios que no correspondieren por error, es obligación del Cliente notificar dicha circunstancia al I.A.F.A.S. Cualquier beneficio que el Cliente pretenda obtener o conservar por error de LA PLATAFORMA constituirá una situación de enriquecimiento sin causa y lo obligará a restituir el importe mal percibido en forma inmediata.

ARTÍCULO 21. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán interpretados y resueltos por el I.A.F.A.S. dentro de las facultades otorgadas por la Ley 5144.

ARTÍCULO 22. Las transgresiones a esta Reglamentación, y a las normas que en su consecuencia se dicten, serán juzgadas y sancionadas por el I.A.F.A.S.

ARTÍCULO 23. Las apuestas realizadas en LA PLATAFORMA, quedan registradas con un código de transacción, generando un ticket electrónico que puede ser impreso por el Cliente. El Cliente puede consultar los últimos 10 movimientos de su cuenta (depósitos y apuestas realizados con los detalles de las mismas, retiro de efectivo y saldo disponible). Las apuestas confirmadas por el Cliente y validadas por LA PLATAFORMA no pueden ser anuladas por el Cliente.

ARTÍCULO 24. Las actividades y transacciones realizadas en LA PLATAFORMA se regirán por la legislación Argentina. Cualquier controversia derivada de la relación entre el Cliente Jugador y el I.A.F.A.S. será competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná de la Provincia de Entre Ríos, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

ANEXO II

PLATAFORMA DE APUESTAS ONLINE

Términos y Condiciones de Uso

El I.A.F.A.S ha puesto a disposición la PLATAFORMA DE APUESTAS ONLINE y un conjunto de servicios a los que el usuario podrá acceder a través de Telefonía celular, o cualquier otro medio tecnológico que se disponga. Los presentes Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma de Apuestas Online del I.A.F.A.S., conjuntamente con la Política de Privacidad y todas las demás condiciones adicionales e información que puedan ser facilitados por la plataforma (conjuntamente "Condiciones"), se aplican al uso que el usuario hace de todos los servicios ofrecidos por La Plataforma, de las aplicaciones descargables, del contenido y del software (conjuntamente el "Servicio"). El solo hecho de que el usuario se registre o utilice el Servicio o una parte del mismo, implica el conocimiento y aceptación integral de estas Condiciones.

Las Condiciones constituyen un acuerdo entre el usuario y el I.A.F.A.S. en el que se definen los derechos y responsabilidades del usuario y el I.A.F.A.S. con relación al Servicio.

El I.A.F.A.S. se reserva el derecho de modificar las Condiciones en cualquier momento sin previa notificación. El usuario tiene la responsabilidad de revisar las Condiciones regularmente, la utilización continua del Servicio constituye su consentimiento a cualquier cambio o modificación tanto de estas Condiciones o del Servicio.

Para acceder al Servicio es posible que el usuario tenga que descargar un software desarrollado por el I.A.F.A.S. o por terceros. Para asegurarse de que el usuario tiene la última versión del software y de las aplicaciones de LA PLATAFORMA, su dispositivo puede comprobar automáticamente la disponibilidad de las actualizaciones de software. En caso de que se detectara alguna disponibilidad, el usuario deberá aprobar la instalación. El usuario podrá deshabilitar la función de comprobación automática de actualizaciones a través de los ajustes de su dispositivo. Asimismo, el usuario podrá instalar software a través de canales disponibles de actualización de software. En caso de que el I.A.F.A.S. considere que una actualización de Software es importante o crítica, el usuario no podrá continuar utilizando la versión anterior del Software hasta que usted no instale la actualización, el I.A.F.A.S. podrá, a su entera discreción, cambiar, corregir o interrumpir el Servicio, ya sea total o parcialmente. El Servicio podrá no estar disponible durante interrupciones por mantenimiento o en otros momentos.

Registro al sistema de apuestas Online

Al ingresar a La Plataforma el usuario podrá acceder a toda la información, juegos y servicios que el I.A.F.A.S. habilite. Para realizar apuestas el jugador deberá registrarse para ingresar al sistema de apuestas que ofrece el Servicio. Al registrarse se abrirá automática mente una cuenta asignada al jugador, libre de gastos de inscripción, identificada con el número de su DNI y una contraseña, a través de la cual se acreditarán los fondos depositados y se liquidarán todas las apuestas y premios en dinero real.

Para poder registrarse el jugador deberá ser mayor de edad y no tener ningún impedimento o inhabilitación legal para ello. La inscripción es única, individual y personal, el jugador no puede autorizar a ninguna otra persona o utilizar su cuenta. Los datos proporcionados en el registro serán considerados como privados.

Para registrarse en el Servicio el usuario deberá concurrir a una Agencia autorizada por el I.A.F.A.S., donde se ingresará al sistema su número de Documento Nacional de Identidad y se le asignará una clave provisoria de acceso al Servicio. Para completar el registro, el usuario deberá acceder al sistema por Internet donde deberá aceptar las Condiciones, cambiar su clave provisoria y opcional mente incorporar su dirección de mail para las notificaciones.

Está prohibido que se le solicite dato alguno que no fuere previamente aprobado por el I.A.F.A.S., así como también la difusión de los datos del Registro o su uso para una finalidad distinta a la establecida en el presente. El usuario es responsable de mantener actualizados los datos personales declarados en la inscripción.

La inscripción en el Registro permanecerá vigente hasta la notificación por medio fehaciente al I.A.F.A.S., de su decisión de retirar su inscripción al registro y haya realizado la extracción de los saldos remanentes de su cuenta asignada.

El usuario se compromete a resguardar de terceras personas su clave personal de acceso a LA PLATAFORMA y toda transacción que se realice bajo su usuario y contraseña serán bajo su entera responsabilidad. En caso de que su clave haya sido sustraída o revelada por error a un tercero, tendrá la obligación de proceder al cambio de la misma, para lo cual se le facilitará un módulo de gestión de sus datos personales y clave.

Acceso al sistema de apuestas

LA PLATAFORMA le permitirá, ingresando su número de DNI y su clave de acceso personal, depositar dinero para efectuar apuestas, consultar sus depósitos, pagar las apuestas realizadas en los juegos habilitados por el I.A.F.A.S. en LA PLATAFORMA, verificar créditos por premios y disponer de sus saldos.

La cuenta será bloqueada cuando se ingresen tres contraseñas (pasword) inválidos. Para recuperar la contraseña se deberá acceder al procedimiento de recuperación de contraseña desde la pantalla de acceso al sistema de La Plataforma que enviará un correo al mail registrado por el usuario, con un link para validar el procedimiento. También se podrá comunicar telefónica mente a nuestro centro de "Atención al Cliente".

Los saldos en su cuenta asignada son retornables y disponibles para su retiro dentro de los horarios de atención establecidos por el I.A.F.A.S., tal como se describe en Uso de la Plataforma de Apuestas Online. Los mismos podrán ser empleados para cualquier producto administrado y/o autorizado por el I.A.F.A.S.

Los casos no previstos en las Condiciones serán interpretados y resueltos por el I.A.F.A.S. dentro de las facultades otorgadas por la Ley 5144. Las transgresiones a las normas de esta reglamentación y a las que a tal efecto se dicten, serán sancionadas de acuerdo a las reglamentaciones establecidas por la autoridad de aplicación.

ANEXO III

Uso de la Plataforma de Apuestas OnLine

Como apostar

Las apuestas online se realizarán en forma directa, a través de telefonía celular, o cualquier otro medio que disponga el I.A.F.A.S. Todos los juegos habilitados por el I.A.F.A.S. para apuestas OnLine se regirán por los reglamentos, Términos y Condiciones de Uso y modalidades establecidos para tal efecto.

Para realizar la apuesta, el jugador deberá estar registrado en el sistema y disponer de fondos suficientes para realizar apuestas online en su cuenta asignada. La Plataforma le solicitará la clave personal, verificará si existe saldo suficiente en su cuenta asignada y si la apuesta cumple con el reglamento de juego. Una vez confirmada, La Plataforma valida y registra la apuesta, debita de la cuenta el monto de la apuesta y confirma la misma.

La Plataforma verifica los ganadores entre

los jugadores, notifica a los ganadores mediante mail y/o en la cuenta asignada en la WEB. El jugador podrá consultar el extracto de los premios en las agencias oficiales o en otros medios adicionales que determine el I.A.F.A.S.

Premios y retiro de efectivo

La acreditación y cobro de premios se ajustarán a los procedimientos reglamentados por el I.A.F.A.S. El jugador podrá, en cualquier momento, afectar los premios acreditados para la realización de nuevas apuestas o hacer efectivo los mismos, total o parcialmente.

Los premios correspondientes a las apuestas que hubieren resultado premiadas según la mecánica del juego realizado, les serán acreditados en el saldo de la cuenta del jugador. Los premios serán acreditados automáticamente, si su monto no es mayor al máximo reglamentado por el I.A.F.A.S. En caso contrario, deberá dirigirse personalmente al I.A.F.A.S., sede central de calle 25 de Mayo N° 255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

En el caso que el jugador optare por retirar efectivo de su saldo disponible, La Plataforma descontará el monto solicitado del saldo de su cuenta, generará una transacción, e informará en pantalla un código de pago que a su vez será enviado a su correo electrónico.

Cuando la persona concurra a la agencia a retirar efectivo de su saldo disponible, el agente verificará su identidad, consultará a LA PLATAFORMA, ingresará el código de pago previamente generado por el jugador y el número de su Documento Nacional de Identidad. La Plataforma On Line autoriza el pago, lo registra e imprime un comprobante que deberá ser firmado por el interesado.

Si el usuario pide retirar efectivo y no se presenta dentro del tiempo dispuesto por la autoridad competente en la agencia para cobrarlo, deberá volver a realizar el procedimiento de solicitud de retiro de fondos.

ANEXO IV
POLITICA DE PRIVACIDAD

Nuestra política de privacidad describe qué información recogemos y cómo la utilizamos ya que el acceso a los servicios disponibles en nuestros canales móviles implica la aceptación de nuestra política de privacidad. El I.A.F.A.S. podrá modificar estos términos en cualquier momento notificando toda actualización de los mismos.

El I.A.F.A.S. se compromete a cumplir con la protección de los datos personales establecido en la Ley 25.326, informando a los titulares de los mismos que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por mail a: apuestasmovil@iafas.gov.ar o bien, poniéndose en contacto con el "centro de Atención al cliente" al número 0343-4203723/24/25.

Registros e Identificación de Usuarios

La inscripción en el Registro de Clientes de Apuestas Online es obligatoria para poder realizar apuestas en los juegos autorizados por el I.A.F.A.S. disponibles para nuestra Plataforma de Apuestas Online en nuestros canales móviles. La registración sólo se puede realizar en forma personal en las agencias habilitadas a tal efecto por el I.A.F.A.S.

Durante el proceso de registro se requerirá como única información personal el número de DNI. Luego, opcionalmente, se podrán completar más datos identificatorios accediendo al canal Web movil.iafas.gov.ar

En caso de recibir un premio, que por el monto, deba tributar el impuesto al premio, conforme las disposiciones vigentes, se deberá completar por única vez un formulario con datos complementarios, disponible por Internet o en una Agencia. Esta información adicional será validada para la acreditación del pago de su premio. La aceptación de estos términos y condiciones implica el consentimiento para la realización de dichas verificaciones.

Uso de la Información

Toda la información proporcionada será tratada de forma segura y de conformidad con la normativa de protección de datos. La actualización y/o rectificación de los datos e información personal podrá realizarse en cualquier momento accediendo por los canales habilitados. El I.A.F.A.S. no compartirá información personal sobre los usuarios del sitio con otras personas, organizaciones o compañías, bajo ningún concepto ni circunstancia.

Ocasionalmente, podrá recibir en su correo electrónico promociones, información adicional o noticias que el I.A.F.A.S. entienda que pueden resultar de interés.

Para cancelar la suscripción a esos correos, se deberá remitir un correo a apuestasmovil@iafas.gov.ar o bien, puede hacer esto poniéndose en contacto con nuestro centro de "Atención al cliente" al número 0343-4203723/24/25.

Protección de Datos

Nuestras medidas para la protección de datos incluyen seguridad física y espacial de datos, controles de acceso y sistemas que garantizan un alto nivel de codificación y seguridad de datos. El I.A.F.A.S. cuenta con un sistema de seguridad cumpliendo con los más altos estándares de protección para todas sus transacciones.

Medidas de Seguridad

La información contenida en la cuenta está protegida por una contraseña generada por el Cliente quien debe resguardar de terceras personas la clave personal de acceso a LA PLATAFORMA. Toda transacción que se realice bajo un usuario y contraseña serán bajo entera responsabilidad del titular de dicha cuenta y clave personal.

En caso de que la clave haya sido sustraída o revelada por error a un tercero, el Cliente estará obligado a proceder al cambio de la misma, para lo cual se le facilitará un módulo de gestión de sus datos personales y clave.

El I.A.F.A.S. no asume responsabilidad alguna por el uso indebido de los datos y contraseñas de acceso.

El I.A.F.A.S. no envía correos electrónicos ni realiza llamadas para solicitar cambio y/o confirmación de datos personales (nombre de usuario, claves, etcétera.

Cancelación de inscripción en el Registro

El Cliente podrá cancelar o desactivar su cuenta en cualquier momento. La cancelación o desactivación de la cuenta producirá la eliminación de los datos personales del banco de datos del I.A.F.A.S., excepto que por causa justificada o requerimiento de algún organismo de control deban conservarse dichos datos.

Información sobre Defensa del Consumidor

Nuestros clientes encontraran información respecto a la legislación vigente en nuestro país en materia de Defensa del Consumidor ingresando en el sitio oficial http://www.consumidor.gov.ar, de la Subsecretaria de Defensa del Consumidor, organismo dependiente de la Secretaria de Comercio Interior, Ministerio de Economía y finanzas Publicas de la Nación. Asimismo, dispondrá de las vías de contacto de su interés.

ANEXO V
REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO INTERNO

* La comisión del Agenciero en esta nueva modalidad será, al igual que en el Sistema Tradicional, el 18% de comisión por apuesta y del re-juego que el apostador efectué eventualmente.

* La recaudación que realice el agenciero, por cargas de crédito efectuada, deberá ser depositado al IAFAS mediante la Boleta Multijuegos dentro de las 48 hs. de practicada la Recaudación.

* La Gerencia Administrativa Contable del IAFAS deberá efectuar la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria especial, a los fines de depositar en la misma la recaudación obtenida como resultado de la carga de créditos que efectúen los apostadores, conforme el siguiente procedimiento:

1- Mediante la boleta Multijuegos se recaudan los créditos del apostador, que son depositados por le Agenciero en la cuenta cte. bancaria 9003/0, del IAFAS.

2- Identificados estos depósitos serán transferidos por el IAFAS, diariamente y al cierre de cada jornada, a la cuenta bancaria especial que se creara para tal fin.

3- Una vez que el apostador realice su apuesta, o efectué retiro de su cuenta, las sumas implicadas serán extraídas de la cuenta bancaria especial, y serán transferidas a la cuenta 9003/0.

4- Una vez que las sumas mencionadas en el punto anterior se encuentren en la cta. cte. bancaria 9003/0, serán liquidadas las comisiones a los agencieros por las apuestas realizadas, y en su caso, será/n depositado/s el/los retiro/s de dinero efectuado/s por el/los apostadores en la cuenta corriente bancaria del agenciero donde se halla descargado el mismo (retiro).

* La Prescripción de los premios operará de conformidad a lo establecido en los Reglamentos correspondientes a cada uno de los juegos.

* El IAFAS, en cumplimiento de las normativas de la UIF (Unidad de Información Financiera), ejercerá todas las acciones que resulten necesarias para el cometido, que su manda, impone al organismo.

ANEXO VI
ACCESOS DESDE TELÉFONOS MÓVILES

El acceso desde teléfonos móviles, es un modo de acceder a LA PLATAFORMA de Apuestas Online, a los servicios y juegos habilitados por el I.A.F.A.S. para este canal y al pago de apuestas y manejos de los depósitos y premios.

A través de una aplicación específica a descargar voluntariamente por el jugador en su teléfono móvil desde la tienda de aplicaciones que corresponda, este medio puede ser accedido en cualquier momento, dentro de los horarios habilitados por el I.A.F.A.S., y desde cualquier lugar. También queda habilitado el juego por medio del intercambio de mensajes del sistema SMS de telefonía móvil.

El sistema está preparado para autenticar, pedir usuario y contraseña al jugador, únicamente en los momentos de acceso a las funciones de manejos de los datos personales, jugadas y extracciones. Es un medio seguro y muy personalizado, aun así el usuario debe tomar sus recaudos para que terceros puedan ver su usuario y contraseña. Para el caso de uso de mensajes SMS, el sistema solicitará el usuario y su PIN cuando la operación así lo requiera.

La utilización de este medio es condicionado a la aceptación sin modificaciones por el usuario de las Condiciones Generales, de nuestra Política de Privacidad y resguardo de datos, del Reglamento de Apuestas Online y las Reglamentaciones aplicables a todos los medios, servicios juegos y productos que el I.A.F.A.S. ofrezca por este medio. Estas condiciones generales se aplican igualmente a todas las apuestas realizadas en todo otro canal de acceso a nuestra Plataforma de Apuestas Online.

Al jugar, apostar y/o acceder al sistema, el cliente acepta cumplir con las 'Normas' aplicables a los productos disponibles.

Las 'Reglas' se pueden leer en el apartado de 'Ayuda' de la página WEB. Por la utilización de este acceso a LA PLATAFORMA se entiende que el Usuario está de acuerdo con la totalidad de dichas Condiciones y Reglamentos que se encuentran disponibles en el capítulo AYUDA. Si el Usuario no está de acuerdo con las mismas, no tendrá derecho a utilizar este acceso a LA PLATAFORMA de Apuestas Online.

Paraná, junio de 2017 – **José O. Spinelli,** presidente, IAFAS.

F.C.S. 502-00016574 1 v./26.6.17

CESION DE CUOTAS

NUEVA

R. DEL TALA

ROMIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Objeto: Cesión Gratuita de sesenta (60) cuotas partes de Romiel Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Cesión realizada por contrato privado con certificación de firmas del Escribano Publico Juan Carlos Poggio.

2) Cedente: Adolfo Eleuterio Vidal, argentino, DNI N° 4.482.293, soltero, comerciante, domiciliado en Ruta Provincial Nº 39, Km. 59,50 del Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

3) Cesionarios: Rodolfo Antonio Diaz, DNI Nº 18.118.015, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ruta Provincial Nº 39, Km. 59,50 del Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

Jacqueline Caroline Giorgi, DNI Nº 17.759.614, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Ruta Provincial Nº 39, Km. 59,50 del Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

4) Denominacion social:la denominación social es “ROMIEL SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA".

5) Domicilio: domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Municipio de la ciudad de Rosario del Tala, Ruta Provincial Nº 39, Km. 59,50.

6) Capital social: El capital social es de ciento diez cuotas sociales (110) que queda representado luego de la cesión en la siguiente proporción: Rodolfo Antonio Díaz, cien (100) cuotas sociales y Jacqueline Caroline Giorgi, (10) cuotas sociales.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 17 de marzo de 2017 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00016564 1 v./26.6.17

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAY

CANTONI HERMANOS S.A.

Aviso Artículo 10 - Ley General de Sociedades N° 19.550

Por resolución de la Inspección General de Justicia, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante escritura autorizada por el escribano de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, don Héctor Alfredo Dunat, en fecha 12 de agosto de 2016, al Folio 432 y siguientes del Protocolo del año corriente, del Registro Notarial Número 9 a su cargo, los señores Bruno Alonso Cantoni, nacido el 2 de abril de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.795.148, C.U.I.T. 20-29795148-4, casado en primeras nupcias con Luciana María Selva Ansa, domiciliado en calle Córdoba número 171 de esta localidad; Fabricio Román Cantoni, nacido el 25 de abril de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.160.906, C.U.I.T. 23-22160906-9, casado en primeras nupcias con María Valeria Kablan, domiciliado en calle Alberdi número 88 de esta ciudad; y Damián Luis Cantoni, nacido el 4 de marzo de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.582.966, C.U.I.T. 20-26582966-0, soltero, domiciliado en calle Santa Fe número 283 de esta localidad, todo de profesión empresarios; argentinos, mayores de edad; transformaron la sociedad “Cantoni Fabricio, Damian y Bruno Sociedad de Hecho” en ”Cantoni Hermanos S.A.".

Domicilio legal: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:-

a) Industrial: La industrialización y fabricación de productos lácteos en general y otros productos alimenticios, así como la explotación de tambos y de sus actividades accesorias y afines.-

b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, consignación, distribución, representación, importación, exportación, y la comercialización en todas sus formas de los productos derivados de la leche, y de productos alimenticios y destinados al consumo, en todas y cada una de sus distintas especies y modalidades de distribución, almacenamiento, comercialización y consumo, tales como golosinas, aceites comestibles, grasas animales, vegetales, azúcares, alcoholes y sus derivados, cigarrillos, lácteos, carnes, cítricos, frutos, hortalizas, verduras, etcétera; bebidas alcohólicas o no, jugos, gaseosas, harinas, dulces y todo tipo de sustancias y productos alimenticios, naturales, manufacturados, elaborados, semielaborados o industrializados.-

c) Transportista: Mediante el transporte por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial, con vehículos propios y/o de terceros, de los productos alimenticios mencionados en el apartado “a)” precedente y de cargas en general, tales como frutos y productos del país, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, vehículos, maquinarias, herramientas, semovientes, y toda clase de bienes susceptibles de ser transportados y trasladados, y

d) Servicios y Mandatos: mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, concesiones, distribuciones, administraciones y consignaciones por cuenta y orden de terceros; como representante y/o administradora de negocios.

Duracion: Su duración es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital:- El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos, representado por sesenta mil acciones, ordinarias, clase “A”, de valor nominal diez pesos ($ 10,00) cada una, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas por los socios.

Representacion legal: La representacíón legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o al vice-presidente en su caso.- La sociedad quedará válidamente obligada con la firma del presidente o del vicepresidente en su caso, o también y en su caso, con la de dos cualesquiera de los demás directores, utilizadas en forma conjunta (Artículo 268 de la Ley General de Sociedades N° 19.550).

Fiscalizacion: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la citada ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titulares y suplentes.

Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 del mes de junio de cada año.

Directorio: El primer directorio durará tres (3) ejercicios y se compone de la siguiente manera, Presidente: al señor Bruno Alonso Cantoni y como Director suplente: al señor Damián Luis Cantoni.

Sede social: En calles Manuel Belgrano y Bartolomé Mitre, de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de marzo de 2017 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00016544 1 v./26.6.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016
3930, 3932, 3933, 3934, 3957, 3958, 3959, 3960
Ministerio de Gobierno y Justicia
3891
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3523, 3550, 3551, 3552, 3558, 3566, 3571, 3572, 3581, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3927, 3928, 3935, 3936, 3937, 3968, 3969, 3970

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de “**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**”, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.